



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (21-2022). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con quince minutos (09:15), del día dieciséis (16) de JUNIO del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentran reunidos mediante la Herramienta Digital de WEBEX, participando de esta los siguientes miembros del mismo: **El Rector:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de Ingeniería; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. **Los Representantes Docentes:** Lic. Jose Alfredo Aguilar Orellana, de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra González, de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos; Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 20-2022

Se procede a dar lectura al acta No. 20-2022, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, solicita agregar su razonamiento de voto en el punto TERCERO, inciso 3.3.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita modificar la redacción de dos párrafos referentes a sus intervenciones en las páginas No. 13 y 38, indicando que hará llegar las redacciones correspondientes al secretario general por medio de un correo electrónico.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita modificar la redacción de la dispensa otorgada al artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la página 4, de manera que se comprenda que la dispensa se otorga únicamente en dicha sesión. Asimismo, solicita agregar sus razonamientos de voto en las páginas 7 y 15.
4. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita corregir en sus razonamientos de voto la frase "no aprobar la agenda" por "no aprobar el acta" en la aprobación de las actas Nos. 16-2022, 17-2022 y 18-2022. También solicita agregar su razonamiento de voto en el punto TERCERO, inciso 3.3.
5. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita agregar sus razonamientos de voto en el punto TERCERO, inciso 3.1.
6. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, decano de la Facultad de Ciencias Médicas, requiere adjuntar a su razonamiento de voto en la aprobación del acta No. 19-2022, las imágenes enviadas juntamente. De igual forma solicita agregar las imágenes enviadas en su razonamiento de voto en los puntos TERCERO, incisos 3.2.6 al 3.2.10
7. Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, representante profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos, solicita agregar sus razonamientos de voto en el acta No. 20-2022.

Sr. Adrian Camilo García Flores, previo a realizar la votación correspondiente realiza un recordatorio a los miembros de este consejo superior. Indica que aprobar el acta significa aprobar que el Consejo Superior Universitario rechazó recursos de revisión sin haber analizado completamente la documentación de cada caso.

Dr. Berner Alejandro García García, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios recalca que cada uno de los consejeros tiene una función dentro de este consejo superior; expresa que lo que se haya o no conocido, quienes hayan o no presentado impugnaciones, tienen el derecho de acudir a las vías correspondientes (legales y judiciales). No le parece correcto recurrir a una amenaza por la aprobación de un acta pues nadie está condicionado a la voluntad de otra u otras personas, cada uno de los miembros de este Consejo Superior Universitario ha sido electo por el sector al que representa.

El sr. García Flores, indica que no amenazó a nadie con lo que indicó, simplemente expresó y comunicó una situación.

Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante de la Facultad de Agronomía deja constancia que en ningún momento se siente amenazado por lo que expresó el consejero García Flores, sino que, al contrario de ello, en la sesión pasada de una forma totalmente autoritaria y con una total impunidad la Secretaría General expulsa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

de la sesión al consejero García Flores y al consejero Parada Villalta. Continúa expresando que esas sí son acciones que vulneran, y atentan en contra de miembros del Consejo Superior Universitario, no así lo que expresa el consejero García Flores. Considera el Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta que se le está transgrediendo al sector estudiantil.

Sr. secretario general, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, solicita el debido respeto por parte de los consejeros ante sus acusaciones directas como la realizada por el consejero Parada Villalta ante la Secretaría General pues no es cierto lo que ha expresado. Dicho tema ya se encuentra judicializado pues se realizó una denuncia ante el Ministerio Público, la cual se encuentra en proceso.

Director de Asuntos Jurídicos, abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que relacionado con el comentario del consejero Adrian Camilo García Flores, todos puntos relacionados con las impugnaciones presentadas fueron trascritas de manera inmediata por lo tanto las personas que interpusieron los recursos ya están siendo notificadas debidamente por lo que ya existen acciones constitucionales de amparo interpuestas por dichas personas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	10
3	Abstenciones	0
	Total	35

cuórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto ***“No aprobar el acta ya que por considerar que no se considera a fondo los planteamientos e informes presentados y lo ocurrido en el proceso eleccionario a rector”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto ***“No aprobar el acta, ya que no estuve de acuerdo con lo aprobado en dicha sesión, considerando que no se conocieron a fondo los planteamientos realizados y los informes presentados a mi entender están parcializados, y no presentan la realidad completa de lo sucedido en el proceso eleccionario”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura y razona su voto ***“Mi voto razonado para no aprobar el acta 20 en cumplimiento a la solicitud emanada por la Asamblea General de la Facultad de Arquitectura, dónde se nos requirió no ratificar la elección de rector realizada el día 14 de mayo de 2022, por que los electores de FARUSAC no pudieron ingresar al recinto salón No. 10 del Parque de la Industria, por lo tanto tampoco puedo validar el acta que contiene el informe presentado por el rector en funciones, ya que carecía de pruebas que debían ser revisadas para poder declarar “ganador” al único candidato que***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

dejaron presentarse el pasado 14 de mayo. Las pruebas que podían dar validez a la elección a mi parecer no habían sido cargadas a la carpeta compartida de documentación del Consejo, pero nunca fueron presentadas a pesar que se solicitó. Así como, que los informes en video son parciales, mostrando solo un punto de vista, contradiciendo los valores universales de nuestra universidad”.

4. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y razona su voto **“Mi voto es por no aprobar el acta 20-2022 ya que en esta se rechazaron recursos de revisión los cuales si se hubiera dado el análisis correspondiente de la documentación y hechos acontecidos en el marco de las elecciones a Rector 2022-2026 las mismas deberían de haberse declarado nulas, al existir vicios fundamentales”.**

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas solicita incluir los siguientes puntos: a) El expediente de la secretaria IV del Departamento de Caja Central, relacionado con una denuncia presentada en contra del jefe inmediato; b) Información sobre un recurso presentado en contra de la elección del director del CEMA; Y, c) Solicitud sobre convocatorias, agendas y documentos de respaldo de las sesiones del Consejo Superior Universitario.

También solicita retirar de la presente agenda el punto TERCERO, inciso 3.1 relacionado con una solicitud para convocar a una sesión extraordinaria, ya que a dicha solicitud debía darse un trámite administrativo por parte del secretario general y el rector en funciones pues la misma está basada en la legislación universitaria aplicable.

-Indica el Sr. secretario general, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil que la solicitud fue dirigida al honorable Consejo Superior Universitario y por esa razón la solicitud se encuentra en agenda, sin embargo, si desean retirarla de la misma, debe ser con la venia del Consejo Superior Universitario en pleno.

- Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, representante docente de la Facultad de Odontología hace saber que se corregirá el error de la solicitud en mención y requiere agendarla nuevamente debido a la importancia que presenta debido a la problemática de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que la nota no fue respondida para indicar que se dirigió a un órgano incorrecto y que, de haberse dado tal respuesta, no habría sido necesario tanto proceso burocrático. Esta de acuerdo con que dicho punto se retire de la presente agenda. Indica que la sesión extraordinaria acordada para tratar un tema financiero ya no se realizó y que no se informó el motivo, sin embargo, observa que el punto referido se encuentra agendado y espera que el mismo presente un avance.

- Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, indica que no se podía dar respuesta a la solicitud pues el primer paso era elevarla para conocimiento del honorable consejo debido a que se dirigió a este órgano de dirección, por lo que puede



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

decirse que no hubo mal procedimiento. Referente a la sesión extraordinaria para el informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, se consultó con el decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Lic. Rodolfo Chang Shum (Subcoordinador de la comisión referida), quien indicó que no se realizara una sesión extraordinaria para tratar el tema.

El Consejo Superior Universitario procede a votar para retirar de la agenda el punto TERCERO, inciso 3.1 o mantenerlo en la misma y conocerlo:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Retirar de agenda	11
2	Mantener en agenda	23
3	Abstenciones	0
	Total	34

cuórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto **"Por no haber aprobado la solicitud de retirar de la agenda la solicitud de la sesión, extraordinaria"**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto **"Vote en contra de que se conozca la solicitud, porque el proceso contraviene la normativa interna"**.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología y razona su voto **"Mi voto fue acceder ya que se deben de respetar y dar cumplimiento al artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El cuestionamiento decía "convocar a una sesión extraordinaria virtual/presencial para realizar una revisión del tema electoral del Rector 2022-2026 de la USAC". Por favor que quede todo en acta"**.
2. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, solicita incluir una solicitud de dispensa del Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO) relacionada con la solicitud para el pago de exámenes Públicos y Privados 2021.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita un informe por parte del sr. rector en funciones sobre la situación actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre todo por los procesos administrativos y las acciones que se están tomando para poder retomar el trabajo virtual en las plataformas.
4. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita incluir un análisis sobre la elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, realizado por la Junta Directiva de la Facultad la cual representa.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

-Sr. rector en funciones, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto propone conocer dicho análisis con el objetivo de que se cuente con los dictámenes correspondientes para mejor resolver.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	0
	Total	33

cuórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas y razona su voto ***“Mi voto fue de no aprobar la agenda porque no se retiró de agenda el primer punto por no ser competencia del CSU y no se incluyeron dos puntos solicitados desde la sesión anterior”***
2. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar la agenda ya que en esta se incluyó una solicitud de sesión extraordinaria la cual no debió haber sido incluida en la agenda por haberse realizarse hacia órgano incorrecto según la reglamentación universitaria”***.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología y razona su voto ***“Voté en no aprobar la agenda dándole seguimiento a mi voto anterior en donde se solicitó retirar el punto 3.1 de la agenda No. 21-2022”***.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 Solicitud de varios consejeros para convocar a una sesión extraordinaria presencial para realizar una revisión de la elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2022-2026, realizada el 14 de mayo del presente año.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de varios consejeros para convocar a una sesión extraordinaria presencial para realizar una revisión de la elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2022-2026, realizada el 14 de mayo del presente año. Al respecto, presentan lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Los abajo firmantes, miembros de ese órgano colegiado, en el cual somos de datos de identificación personal conocidos, con base en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) comparecemos a solicitar se convoque para celebrar sesión extraordinaria de este Consejo, y para el efecto,

EXPONEMOS:

1. El artículo 12 literalmente cita: *"Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, y extraordinarias cuando lo decida el propio Consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por menos, de tres miembros. Las sesiones ordinarias (...) debiendo la Secretaría del Consejo hacer las citaciones respectivas con una anticipación no menor de dos días, acompañando el proyecto de Agenda de la Sesión. En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria. (...)"* (la negrita es nuestra).
2. Los firmantes somos más de los tres miembros requeridos para esta solicitud, además de que entre ellos hay decanos.
3. Solicitamos que la sesión extraordinaria se realice en forma **presencial el martes 14 de este mes a las 9:00 horas en las instalaciones del CUM**, toda vez que ya **no hay** vigentes medidas sanitarias de obligado cumplimiento, que impida y justifique el uso de otra vía alternativa, salvo mantener el distanciamiento social y el uso de mascarillas. Por lo que la convocatoria debe hacerse lo más pronto posible, llenando los requisitos establecidos.
4. El punto único que pedimos tratar en la sesión extraordinaria a realizar es:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

LA REVISIÓN DE OFICIO de la elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2022-2026, realizada el 14 de mayo de 2022, fundamentada en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es obligación de este Consejo Superior Universitario según los artículos 24 literal k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos; 11 literal i) del Estatuto de la Universidad y 25 numerales 1 y 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas universitarias.
1. En tal sentido, este órgano convocó a realizar el 27 de abril de 2022 elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el periodo 2022-2026, para cuyo efecto también señaló hora y lugar de la elección (*Punto 3° inciso 3.2 del Acta número 43, del 22 de septiembre de 2021*).
2. Según el orden constitucional, en esa elección participan los tres sectores que integran la casa de estudios (catedráticos titulares, egresados y estudiantes), que incluye un proceso en el cual, cada uno de esos en cada una de las diez facultades y catorce colegios profesionales, deben elegir representantes para que actúen como electores en su nombre e integren el Cuerpo Electoral Universitario, que en votación directa elija al rector.
3. El proceso anterior agotó esas etapas en la mayoría de los cuerpos electorales, salvo en 7 que, por diversas razones, los integrantes de las planillas electas no recibieron su acreditación como electores, que suman 35 electos para esa calidad. Los cuerpos electorales acreditados como tales son 27, con 135 electores a los que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

se suma el Rector, miembro ex officio del Cuerpo, por lo que son esas 136 personas los electores que debían elegir al Rector para el periodo citado.

4. También es sabido que el 27 de abril, fecha fijada para la elección, debido a la intervención de hecho de personas inconformes con la no participación de los 7 cuerpos electorales indicados, no se permitió el ingreso de los electores acreditados al lugar en donde se realizaría ese evento, por lo que éste no se llevó a cabo y motivó que se plantearan acciones legales, cuyo número y demás datos ignoramos con precisión.
5. *Dentro de esas acciones legales, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, otorgó amparo provisional en contra de este Consejo y ordenó: "(...) VIII) Se resuelve sobre EL AMPARO PROVISIONAL, considerando que la ley faculta otorgar el amparo provisional cuando se trate de acto o resolución cuya ejecución deje sin materia o haga inútil el amparo al hacer difícil, gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior; y con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, este Tribunal con carácter constitucional al establecer que las circunstancias del caso hacen aconsejable decretar el amparo provisional en la acción de amparo; ordena al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocar de manera inmediata a Sesión del Consejo y acordar el nuevo lugar en el cual se llevará a cabo la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026, dentro del plazo de cinco días, a partir de que se notifique la presente resolución, convocando para el efecto a los veintisiete cuerpos electorales que se encuentran habilitados para votar, en observancia a lo*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, cita que consta en el informe del rector en funciones Pablo Ernesto Oliva Soto al CSU, de fecha 18 de mayo de 2022.

6. Fundados aparentemente en esa orden legal, esta autoridad señaló el 14 mayo de 2022 a las 10:00 horas, para realizar el evento electoral relacionado en el Parque de la Industria, zona 9 de esta Ciudad y se convocó a los electores acreditados para participar en el mismo.
7. Acá se encuentra la **primera falta de legalidad** en el actuar de este Consejo, a la cual fuimos conducidos erróneamente, esto porque:
 - 7.1 Basta leer con detenimiento la orden del tribunal para establecer que lo que manda y debíamos realizar es ***“convocar de manera inmediata a Sesión del Consejo y acordar el nuevo lugar en el cual se llevará a cabo la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026, dentro del plazo de cinco días”***
 - 7.2 La orden de ***Convocar de manera inmediata a sesión del Consejo***, es hacer en forma inmediata esa convocatoria, y así se hizo;
 - 7.3. ***Acordar el nuevo lugar en el cual se llevará a cabo la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026, dentro del plazo de cinco días.*** Lo que se debería de haber hecho dentro del plazo de cinco días, es la sesión del Consejo para acordar el lugar donde se realizaría la elección, no hacer la elección dentro de ese plazo porque ni siquiera se nos ordenó señalar la nueva fecha.
 - 7.4. Esta afirmación refuerza su lógica si se compara con lo que el interponente del amparo señaló y pidió: “la inactividad del Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes como lo manda el artículo 19 de la Ley



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben reunirse de inmediato e indicar el nuevo lugar en donde se llevará a cabo la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2022-2026”.

7.5. Quien planteó el amparo pidió que se aplicara el **artículo 19 de la Ley Orgánica** de la USAC y por eso, la misma resolución judicial remite *“en observancia a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala”*. Debemos reparar que nos remite a observar al artículo y no a parte de él, ni a párrafo alguno en especial del mismo.

7.6. El **artículo 19 de la Ley Orgánica** a cuya observancia nos remite el amparo provisional manda:

“La convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por ese cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores”

7.7. La pregunta que debemos responder entonces, es ¿por qué si según consta en la resolución, debíamos observar ese artículo, **no actuamos de acuerdo con lo que él manda? ¿Por qué no cumplimos con su primer párrafo?**

7.8. La conclusión a la que tenemos que llegar es que **NO ES CIERTO QUE EL CSU ACTUÓ EN OBEDIENCIA AL AMPARO PROVISIONAL DECRETADO. Hicimos una elección sin estar basados ni en las leyes universitarias ni en una orden judicial. Desobedecimos el artículo 19 de la Ley Orgánica y con ello, al amparo provisional decretado.** Es decir, tampoco cumplimos a cabalidad ese mandato judicial, por lo que no podemos legalmente disculpar nuestra actuación con él.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

7.9. Aquí, señoras y señores consejeros, es procedente hacernos 2 preguntas:

a) Por qué, si nuestras autoridades no entendieron la orden del amparo provisional, ¿no se planteó el recurso de aclaración y ampliación que la ley pone a disposición de las partes, precisamente para esos casos?

b) ¿Por qué no apelamos el amparo provisional decretado?, si la ley específica claramente manda: "**Artículo 30. Revocación del amparo provisional.** Asimismo, en cualquier estado del procedimiento, antes de dictar sentencia y a petición de parte o de oficio, los tribunales de amparo tienen facultad para revocar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados, cuando a su juicio, el mantenimiento de la medida no se justifique y siempre que no esté contemplado dentro de los casos de suspensión obligada."

"**Artículo 61. Resoluciones contra las que puede interponerse apelación.** Son apelables: las sentencias de amparo, los autos que denieguen, concedan o revoquen el amparo provisional, (...)." Las negrillas de este numeral son propios.

Estas preguntas son esenciales, porque nosotros no actuamos defendiendo intereses personales, sino del sector al cual representamos y en general de la USAC, por lo que estamos obligados a usar todos los recursos legales en su defensa y la de su autonomía, como nos lo impone su normativa.

8. Segunda falta de legalidad. Es de conocimiento público los hechos acaecidos en torno a esa elección en el Parque de la Industria zona 9, de esta Ciudad, pues se han documentado abundantemente en los medios de comunicación social y redes sociales y han despertado el repudio social hacia el CSU, pese que fuimos del todo ajenos a ellos.

8.1 Resulta que, sin que ese hubiese sido un acuerdo del CSU, hubo fuerte presencia de fuerzas policíacas de diversa naturaleza en las afueras de ese parque,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

llamando sobre todo la atención el contingente de las Fuerzas Especiales de esa Policía o Pelotón Antimotines, con gran número de patrullas y vehículos policíacos, incluso de la división de antipandillas y, lo que es de gravedad especial, de un número indeterminado de personas que aparentemente no pertenecían a esas fuerzas oficiales, que se cubrían el rostro con pasamontañas, portaban aparatos de comunicación y no tenían distintivos que los identificaran ni uniforme alguno, quienes sí ingresaron al parque y se paseaban intimidantes ante sus puertas, de los cuales, hasta la misma Policía Nacional Civil marcó distancia.

8.2 En acatamiento a la convocatoria que se les hizo, que en forma general señalaba al parque como lugar de la elección, sin indicar el número de la puerta de ingreso, los electores acreditados se presentaron al lugar el día indicado entre las 9:00 y las 10:00 horas, y algunos, antes.

8.3 Según está evidenciado públicamente, pues hay pruebas al respecto, en las puertas de ingreso al Parque, en especial la número 4, que es la más conocida y usada, no era posible el ingreso dada la concentración de agentes de policía que impedían el paso y sólo pudieron ingresar al salón en donde se realizó la elección los electores de las planillas *Innova* y las de los Colegios de Contadores Públicos, Auditores y de Economistas y el de Contadores Públicos, Auditores y Administradores de Empresas, es decir, los colegios de egresados de la Facultad de Ciencias Económicas.

8.4 La mejor y mayor evidencia de ello, es que el candidato a rector, el decano Walter Ramiro Mazariegos Biolis, obtuvo 72 votos a su favor y ese número coincide exactamente con el de los electores o miembros del Cuerpo Electoral Universitario que ingresaron y participaron en la elección final, lo cual prueba que **ningún** otro, perteneciente a alguna planilla opositora pudo ingresar al salón en donde se realizó



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

el evento, pese a estar convocados expresamente para ello. Los ausentes son 64 integrantes de ese órgano, que no ingresaron a votar.

8.5. También es hecho notorio, público e **inegable** que los agentes de la Policía Nacional Civil y del Pelotón Antimotines de la misma, agredieron a los presentes frente a la puerta 4 del Parque de la Industria antes de la elección y en forma indiscriminada, les lanzaron gases que, algunos dicen eran lacrimógenos y otros, de gas pimienta. En todo caso, fueron medidas de fuerza, intimidatorias y agresivas.

DEL INFORME DEL RECTOR EN FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO:

El rector en funciones, Pablo Ernesto Oliva Soto, presentó su informe como presidente del Cuerpo Electoral Universitario, al pleno del CSU el cual no lo tuvo aún como recibido ni se dio por enterado del mismo. Sin embargo, llama la atención la omisión total de una referencia a los hechos de violencia sucedidos, de los cuales el país se enteró y que ese órgano, en situación tan cercana a lo acontecido, ignoró por completo. **Esa omisión debe ser explicada por el Maestro Oliva Soto, dada la importancia que para la validez del evento eleccionario tienen esos hechos.**

DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS ELECCIONES DE RECTOR PERIODO 2022-2026:

De este informe, rendido en primera persona por el consejero Kenneth Roderico Pineda Palacios, pero calzado además con los nombres de Oscar Eduardo García Orantes y Julio Armando Saavedra González, se desprenden hechos que **hacen imperiosa la revisión de la elección** realizada el 14 de mayo de 2022.

En el mismo, el consejero Pineda Palacios afirma "*siendo las 8:30 me dirigí caminando al Parque de la Industria **observando que era imposible la entrada por la puerta 4 (...)***". La negrilla es nuestra. Es decir que él corrobora lo que han



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

denunciado otros electores y varias personas: **que era imposible la entrada por la puerta 4.**

Luego agrega: **“por lo que me llamaron para indicarme que podría entrar en la puerta 1 por la cual ingresé (...)”** con lo cual evidencia que él si fue llamado y recibió instrucciones para poder ingresar al recinto de la elección. Con esta afirmación suya, se evidencia que a personas seleccionadas se les daba instrucciones por teléfono para que pudieran ingresar. Esta es la explicación del porqué un sector de los electores ingresó y que quienes no recibieron esa llamada no lo pudieron hacer.

Tan solo estas 2 afirmaciones del doctor Pineda Palacios, en su calidad de Coordinador de esa comisión observadora y de acompañamiento, nombrada por el Consejo con el fin de que observara la forma en la que la elección se realizó, son suficientes para que el CSU proceda a revisar de oficio la elección. Aunque la obligación legal del comisionado era hacer la denuncia pública de esas anomalías -que él constató- en el momento en que el Cuerpo Electoral Universitario iba a proceder a hacer la elección y que, al no hacerlo, consintió en que la misma se realizara pese a la existencia de esas graves anomalías, que quién sabe porque razón ocultó y no denunció. Al menos, dada su gravedad, debió haberlas denunciadas posteriormente con premura al pleno del CSU. Al no hacerlo, incumplió los deberes implícitos a su función de observador y acompañante.

Por lo expuesto, con base a hechos que constan en el CSU, y dado que es evidente que esa elección se hizo en violación a la Constitución Política de la República y leyes universitarias, pedimos su revisión por este Consejo Superior Universitario y que, al constatar la existencia de vicio fundamental en ella, la declare nula.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. **De la potestad y legitimación del Consejo Superior Universitario para revisar de oficio la elección de rector realizada:**

1. El artículo 24 de la Ley Orgánica de la USAC, manda como atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario, entre otros, en su literal k):

Velar por la observancia de la ley y los estatutos universitarios.

2. Igual obligación le impone el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), al regular en el artículo 11:

"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)

l) Velar por la observancia de la ley y de los presentes estatutos. (...)."

3. Y, en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, se nos impone al personal académico que integramos ese Consejo:

Artículo 25. *Son obligaciones del personal académico:*

25.1. *Defender y respetar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la integridad, la dignidad y la inviolabilidad de sus recintos.*

25.5. *Conocer, observar y cumplir con el presente Reglamento y los propósitos, fines y objetivos del mismo y demás leyes de la Universidad.*

4. **Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la USAC**, que manda:

"Pasos posteriores a la Elección. *La Junta Directiva de cada facultad o el órgano de dirección correspondiente deberá (...) La secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria para que la apruebe y declare electos (...) o bien proceda a anular la elección si se estableciere que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral. Para los casos contemplados en los artículos 39 y*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

40 de la Ley Orgánica, esa función corresponde al Consejo Superior Universitario." (Los resaltados son nuestros).

5. El artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la USAC ordena:

"Medios de Impugnación. (...) La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental." (Los resaltados son nuestros).

II. De los vicios fundamentales de que adolece la elección a Rector por el periodo 2022-2026 efectuada el 14 de mayo de 2022:

1. El artículo 82 de la Constitución Política, a la vez que instituye que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, que se rige por su Ley Orgánica, los estatutos y reglamentos que ella emita, manda: "**debiendo observarse en la conformación de sus órganos de dirección el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus egresados y sus estudiantes.**" (La negrilla es nuestra). En la citada elección no se cumplió esa orden legal, pues de los 27 cuerpos electorales acreditados, que mandó el amparo provisional otorgado convocar para realizar la misma, que hacen el total de 135 electores, solo pudieron ingresar 71 de ellos -el voto 72 es el del Rector en funciones- que tenían derecho a voto en esa elección; los sectores que representaban los 64 restantes que no pudieron ingresar, quedaron fuera de ese acto eleccionario, es decir no se les respetó para la conformación de ese órgano de dirección, el más alto unipersonal de la Universidad.

2. El Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta norma específica impone:

"Artículo 2 Son principios generales que rigen y deben observarse en los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

procesos electorales dentro de la Universidad, los de (...) la libertad del elector para emitirlo (...)." Este principio de aplicación obligada no se cumplió al no permitirse el ingreso de 64 electores y, además, por las medidas de fuerza utilizadas no existió libertad para que ellos pudiesen emitir su voto.

2.2 "Artículo 72. *Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental".* Las anomalías señaladas constituyen vicio fundamental, como la norma siguiente lo tipifica.

2.3 "Artículo 73. *Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: (...). (La negrilla es nuestra.)*

c) que no se practiquen en la fecha indicada en la convocatoria. (...)" que fue lo sucedido cuando la elección no se realizó el 27 de abril de 2022, como la convocatoria fijó, por lo que, desde que esa suspensión ocurrió, el proceso adoleció de vicio fundamental y ya no podía continuar. Que el Consejo no lo haya declarado así, no lo convalida, pues lo que nulo es, no es convalidable ni puede corregirse. Y en todo caso, lo que resalta es la negligencia de no haber hecho esa declaración que era a cargo del CSU. Y era obligación del Consejo haber notificado al tribunal de amparo, que el proceso ya era nulo, como lo sigue siendo, por lo que no puede surtir efectos legales.

h) Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. (...) El hecho de que 64 electores no hayan podido emitir su voto en la elección final por haber sido víctimas de coacción y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

violencia, habiendo sido incluso agredidos con gases y medidas agresivas configuran este vicio; si a ello se agrega que hay aún acciones pendientes de conocer sobre la viabilidad de la participación de 7 cuerpos electorales más (35 electores), nos muestra en su magnitud que ese proceso no fue democrático y que el resultado de la elección no muestra la voluntad de los sancarlistas, pues basta una simple suma para evidenciar que fueron más los excluidos que los que emitieron su voto: votaron 72 y no pudieron hacerlo 99.

Para corregir esa situación, la misma normativa da la salida o corrección viable que sigue

Respecto a estas causas de nulidad, les pedimos compañeros observar que la ley no dice que proceden si fueron ocasionadas por la USAC o no. No importa responsabilidad de quién son, sino lo que es determinante es que sucedieron, que son evidentes y que tenemos la obligación –como la máxima autoridad universitaria- de subsanar sus efectos y reconducir el proceso.

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que diere lugar al recurso. La (...) o el PROPIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROCEDERÁ DE OFICIO A REVISAR LA ELECCIÓN SI ADOLECIERA DE ALGÚN VICIO FUNDAMENTAL. La negrilla es nuestra.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

CONCLUSIONES:

Son anomalías acaecidas en este proceso de elección:

- a) Al no haberse realizado la elección el 27 de abril de 2022, como la convocatoria fijó, el proceso adoleció de vicio fundamental y ya no podía continuar.
- b) El uso de esos cuerpos policíacos para impedir con lujo de fuerza el ejercicio del voto de los electores no afines al designado como rector, viola los derechos y garantías fundamentales constitucionalmente reconocidas y los principios generales que rigen y **deben** observarse en los procesos electorales universitarios, fijados en el artículo 2 del citado reglamento.
- c) Que el Consejo Superior Universitario no planteó el Recurso de Aclaración y Ampliación que establece la ley, necesario para comprender la redacción ambigua del amparo.
- d) Que el Consejo Superior Universitario **debió** haber apelado el amparo provisional decretado y no lo hizo. Y también debió advertir al tribunal de amparo que el proceso ya era nulo y como tal, no existía legalmente.
- e) Que el Consejo Superior Universitario **NO cumplió el amparo provisional** decretado, pues ese mandó que se fijara de nuevo el lugar para hacer la elección dentro de 5 días, y el Consejo, sin facultades legales para ello, lo que hizo fue fijar fecha para la elección y realizarla.
- f) Que el Consejo Superior Universitario **NO cumplió el amparo provisional** decretado, pues no observó al artículo 19 de la Ley Orgánica de la USAC, como ese amparo mandó, ignorando su primera parte.
- g) Que el Consejo Superior Universitario **NO cumplió el amparo provisional** decretado, el cual le ordenó que se convocara a los 27 cuerpos electorales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ya "habilitados", y en la elección no los incluyeron.

Por lo que **ese amparo no justifica** la realización de la elección, la exclusión de los electores acreditados ni el uso de la fuerza.

h) Que, además, hay causas de nulidad **incurridas con posterioridad** al aparente cumplimiento de ese mandato judicial (como son los hechos violentos, intimidantes y amenazantes, por la intervención de la fuerza pública). **Por lo que ese amparo provisional no puede servir de excusa para esas anomalías que constituyen vicios fundamentales**, sino que son anomalías imputables a las autoridades universitarias: Secretario General, Rector y al Consejo Superior Universitario.

i) No está demás, tener presentes que, si hay causas de nulidad, lo que nulo es, no puede ser convalidado, pues las normas no dejan esa posibilidad, al no calificar esos vicios como causa de anulabilidad ni como subsanables, sino, como **vicios fundamentales** y que su resultado es la nulidad de las elecciones. No hay otra alternativa ni otra solución.

j) La elección relacionada infringe también a los **artículos 2, 12, 44, 152 y 154 constitucionales**, puesto que estos ordenan:

"Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."

"Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de una persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez y tribunal competente y preestablecido."

"Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso iure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.”

“Artículo 152. Poder público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.”

“Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...)”

Esta norma da origen al principio legal de que los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les autoriza hacer. O sea, el principio de legalidad que informa a toda la administración pública. Y que, en la forma en que la elección relacionada se realizó, no se cumple.

No hay ley ni autoridad en el país que pueda ir en contra de los mandato constitucionales que, en forma imperiosa y general mandan que los funcionarios solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permiten y **NINGUNA ley ni orden judicial alguna pueden legalizar lo que legal no es, no pueden justificar la violación de los derechos de los electores a ejercer el voto para el cual fueron electas/os, ni someterlos a actos violentos o intimidatorios** como en nombre de la Universidad de San Carlos que como Consejo gobernamos se hizo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Por lo que, para subsanar las violaciones legales cometidas, incluso a normas constitucionales y que podrían hacernos incurrir en responsabilidad, pedimos hacer uso de esa facultad del Consejo y revisar de oficio la elección relacionada.

Por lo expuesto, les hacemos un llamado a la cordura y a su espíritu universitario y que en nombre de los altos valores de los que somos responsables, asumamos nuestro papel y procedamos como el marco legal de nuestra amada universidad nos lo impone, revisando de oficio la elección, y si encontramos razón para determinar su nulidad, procedamos como esa misma normativa nos manda y declaremos que reconocemos la nulidad de la elección a rector por el periodo 2022-2026 realizada el 14 de mayo de 2022, según lo ordenado en la normativa universitaria y en tal virtud, se convoque inmediatamente a un nuevo proceso de elección a rector por el mismo periodo, que se ajuste a la ley y respete los derechos de los universitarios.

Por lo tanto, con base en la norma al inicio citada, solicitamos se convoque a sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la USAC a realizarse el martes 14 de junio de 2022 a las 9:00 horas, en forma presencial, en las instalaciones del CUM y en la cual, las autoridades competentes deberán presentar toda la documentación pertinente para que el Consejo pueda tomar las decisiones que estime procedentes. Y se tome a esta exposición como la moción a discutir en esa sesión.

Ciudad de Guatemala, 9 de junio de 2022.

Rodolfo Chang Shum
Decano | Facultad de
Medicina Veterinaria y
Zootecnia

**Luis Alberto Barrillas
Vásquez**
Representante Docente
CSU | Facultad de
Odontología

**Roberto Cáceres
Staackmann**
Representante Profesional
CSU | Colegio de
Farmacéuticos y Químicos
de Guatemala

**Adrian Camilo
García F.**
Representante
Estudiantil
CSU | Facultad de
Ciencias Químicas y
Farmacia

Edgar Eduardo Parada
Representante Estudiantil
CSU | Facultad de
Agronomía



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022


Wider R. Santos
Representante Estudiantil
CSU | Facultad de
Arquitectura


**Marco Vinicio De la
Rosa Montepeque**
Representante
Docente
CSU | Facultad de
Medicina Veterinaria y
Zootecnia


**Ana Verónica Carrera
Vela**
Representante Docente
CSU | Facultad de
Arquitectura


Ana Sofia Cardona
Representante Estudiantil
CSU | Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia


**Osmín Pineda
Melgar**
Representante
Profesional
CSU | Colegio de
Médicos Veterinario y
Zootecnistas de
Guatemala


Willy R. Barrientos S.
Representante Estudiantil
CSU | Facultad de
Odontología

Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, propone someter a consideración del honorable Consejo Superior Universitario por medio de una votación, autorizar o no, la sesión extraordinaria solicitada en el presente memorial, el cual cuenta con el error de haberlo dirigido directamente al este consejo superior.

Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que los firmantes del memorial estiman que existe una argumentación amplia, la cual debe ser analizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y solicitaron tratarlo en una sesión extraordinaria y de forma presencial, en un recinto universitario, debido a la coyuntura complicada donde se ha perdido la gobernabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estima el Lic. de la Rosa Montepeque que como Consejo Superior Universitario no se le presta la atención debida a los sucesos acontecidos como lo es la situación de la universidad en estos momentos. Agrega que este no es el procedimiento para realizar la solicitud de una sesión extraordinaria conforme al artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), sin embargo, consideran necesario realizar dicha solicitud, para analizar y discutir la situación, lo cual es importante para el futuro inmediato de la USAC.

Sr. Wider Rolando Santos Chingo, representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura, propone que, debido al error cometido en la solicitud, el Consejo Superior Universitario se dé por enterado y se reagende la solicitud de la sesión extraordinaria.

Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, considera que, por procedimiento, al Consejo Superior Universitario le corresponde rechazar la solicitud para que los consejeros solicitantes puedan



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

plantearla nuevamente a la autoridad competente, como fue explicado con anterioridad por el sr. secretario general, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil. Por lo que el sr. Edgar Parada solicita al seno de este consejo rechazar el memorial.

El Consejo Superior Universitario se dispone a votar para realizar o no, una sesión extraordinaria presencial con el objeto de revisar de oficio la elección a rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, realizada el 14 de mayo de 2022. Sin embargo, el abogado Luis Fernando Cordón Lucero, director de Asuntos Jurídicos expresa que, según lo observado en la solicitud, se trata de un tema de revisión en el ámbito administrativo, sin embargo, es importante recordar y tener presente que la referida elección está judicializada, pues las personas que han presentado recurso de revisión, ya presentaron sus acciones constitucionales de amparo por lo que el procedimiento para que el Consejo Superior Universitario pudiera realizar dicha revisión precluyó.

Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia expresa que según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Superior Universitario puede revisar de oficio cualquier evento electoral que le corresponda, en este caso la elección a rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026 y que no se especifica la injerencia de que el tema esté judicializado o no.

Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades, consulta que si procede o no una revisión del proceso electoral en mención puesto que está judicializado; y que, si dicha revisión no es procedente, tampoco se podría convocar a una sesión extraordinaria para tratar el tema.

Director de Asuntos Jurídicos, indica que, en observancia al debido proceso, y en virtud de la certeza jurídica de la cual deben estar revestidas las decisiones de las autoridades administrativas, la revisión de oficio podía ser realizada por el Consejo Superior Universitario previo a que se emitiera una resolución y que la misma surtiera efectos jurídicos. En la sesión ordinaria No. 20-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2022, se conocieron y resolvieron los recursos interpuestos en contra de la elección a rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026. En este momento, algunos de estos recursos ya fueron notificados a sus interponentes contando con todos los argumentos legalmente aplicables, ante los cuales fueron interpuestas acciones constitucionales de amparo; por lo que el honorable Consejo Superior Universitario ya no puede retrotraer el proceso al área administrativa, pues el proceso está judicializado.

Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, consulta que, si es posible que la Universidad de San Carlos de Guatemala, basada en la autonomía universitaria de la cual goza, puede actuar administrativamente en este caso en concreto, a pesar de que el mismo esté judicializado.

- director de Asuntos Jurídicos, expresa que el tema de la autonomía universitaria no debe malinterpretarse.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Si bien es cierto, la autonomía universitaria significa la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior, esta no es una potestad absoluta, pues existen límites a su ejercicio. Y el abogado Luis Fernando Córdón Lucero expresa que dicho límite es interrumpido cuando se contravienen instrucciones de leyes ordinarias, las cuales son creadas por el honorable Congreso de la República. Agrega que el presente caso en concreto se encuentra judicializado por leyes ordinarias de la República de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala no es superior a ellas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No acceder a convocar una sesión extraordinaria presencial para realizar una revisión del proceso electoral de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026.** -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Acceder	8
2	No acceder	25
3	Abstenciones	1
	Total	34

cuórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto **"Voto acceder a la solicitud de una sesión extraordinaria en cumplimiento del artículo 12 de la ley orgánica de la universidad de San Carlos de Guatemala"**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura y razona su voto **"mi voto es a favor de realizar la sesión extraordinaria ya que con base en el artículo 12, del REGLAMENTO y el inciso c) "o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros". Por lo que en nuestra calidad de consejeros nos acogimos a la posibilidad 3, que llenamos de más, dado que los solicitantes somos 11 consejeros y aun así no fuimos atendidos en nuestra solicitud"**.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología y razona su voto **"Voté por retirar el punto de agenda ya que es una solicitud de sesión extraordinaria en donde se solicitó que se conociera como único punto debido a su relevancia e importancia y no dentro de la sesión ordinaria. Además, en dicha solicitud decía explícitamente el lugar, la fecha y la hora de dicha sesión para celebrarse de manera presencial. Reitero nuestro compromiso con la comunidad universitaria y hago constar que vamos a enviar nuevamente la solicitud."**

- 3.2 **Ref.R.977.05.2022 de la Rectoría, relacionada con la renuncia de la ingeniera industrial Brenda Izabel Consuegra Miranda, del puesto de directora del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 02 de junio de 2022.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref.R.977.05.2022** de la Rectoría, relacionada con la renuncia de la ingeniera industrial Brenda Izabel Consuegra Miranda, del puesto de directora del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 02 de junio de 2022. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"Ref.R.977.05.2022
Guatemala, 02 de junio de 2022

Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Taracena Gil:

Reciba un cordial saludo. Adjunto a la presente sírvase encontrar nota sin referencia, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por la Ingeniera Industrial Brenda Izabel Consuegra Miranda, registro de personal 20030729, por medio de la cual presenta Renuncia con carácter irrevocable a partir del 02 de junio de 2022, al puesto que ocupa como Directora del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 34-2021 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 23 de junio de 2021.

De lo anterior agradezco se sirva elevarlo al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores para su conocimiento y consideraciones pertinentes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme, atentamente.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"
M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
Rector en Funciones"

Guatemala, 1 de junio de 2022

M.A.
Pablo Ernesto Oliva Soto
Rector en Funciones
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Distinguido M.A. Oliva Soto:

Reciba un cordial y atento saludo en nombre de la suscrita, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores personales y profesionales.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi RENUCNIA IRREVOCABLE al puesto como Directora del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual será efectiva a partir del dos de junio del año 2022. Asimismo, por medio de la presente extiendo mi profundo agradecimiento por la confianza depositada y oportunidad laboral que se me brindo para ejercer, en esa Noble Institución.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se em hagan efectivas las prestaciones laborales e indemnización por tiempo de servicio a las cuales tengo derecho de conformidad a la ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con las más altas muestras de mi consideración y estima.

Deferentemente,

Ingeniera Industrial Brenda Izabel Consuegra Miranda
Numero de Empleado 20030729
Colegiado 13675"

Los consejeros Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, representante profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos y Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indican puntualmente que el orden de los apellidos de la remitente no coincide con los registros de algunas actas, al igual que con el punto TERCERO, inciso 3.7 del acta No. 34-2021 de sesión ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2021, aunando que, en dicho punto, el nombre Izabel, aparece escrito de la siguiente manera: Isabel. Por lo que expresan los consejeros que no es procedente aceptar dicha renuncia.

Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, enumera las inconsistencias que presenta la solicitud de renuncia en mención, a su parecer:

1. Es una nota simple y por respeto al CSU debe elaborarse en papel membretado de la institución en la que se desempeña el puesto.
2. No tiene sello de recibido.
3. El nombre de la firmante no coincide con el de la persona que ocupa el puesto.

Por lo que considera que se debe sacar de agenda dicha solicitud y no dársele trámite. Argumenta que, según el Código de Trabajo, las renunciaciones se deben presentar con 15 días de anticipación como mínimo y la referida solicitante envía su nota el 01 de junio de 2022, para renunciar a partir del 02 del referido mes y año.

Director de Asuntos Jurídicos expresa que dicha solicitud debe sacarse de la presente agenda debido a la incongruencia que existe, sin embargo, lo manifestado por el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar es correcto en el artículo 83 del Código de Trabajo pero en la USAC se basan en el convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Guatemala, el cual expresa que todo trabajo o servicio exigido y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente es una forma de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

trabajo forzoso, por lo que no es necesario el cumplimiento de los 15 días tomando en cuenta el convenio descrito.

Se hace la aclaración que según el acta No. 34-2021 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de junio de 2021, este órgano de dirección aprobó otorgar una dispensa a los artículos 11 literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, por lo que nombró a la directora del Instituto Tecnológico Guatemala Sur (ITUGS). Por ende, este máximo órgano de dirección es el competente para conocer la renuncia de la directora de dicho puesto.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario indica que retira de la agenda el presente punto, por lo que no conocerá la solicitud de renuncia, debido a que existe una incongruencia que debe ser aclarada previamente.

Nota: transcripción inmediata.

3.3 TRANSCRIPCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA

3.3.1 Transcripción del punto QUINTO del acta No. JEU-03-2022 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 14 de marzo de 2022, referente a la elección del representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto QUINTO del acta No. JEU-03-2022, de sesión ordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 14 de marzo de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“Quinto Providencia No. 190/Ingreso 631 del 08-02-2022 de la Secretaría General, a través de la cual se traslada la elección de representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente (CUNSUROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección del representante docente ante el Consejo Directivo del Centro universitario del Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 03-2022, del 26 de enero de 2022 firmada por Licda. Ana Lourdes Quibajá Pérez, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral universitaria, CONSIDERANDO que lo contenido en el acta enviada por el Consejo Directivo cumple con los requisitos establecidos en los artículos No. 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electo al profesional M.Sc. EDGAR ROBERTO DEL CID CHACON, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1777 88879 0101 y No. de colegiado 488. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al M.Sc. Edgar Roberto Del Cid Chacon, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al M.Sc. Edgar Roberto Del Cid Chacon. Transcríbase." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección del representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Edgar Roberto Del Cid Chacon, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 1777 88879 0101 y No. de colegiado activo 488, por lo que puede darse formal posesión de dicho cargo. 2) Notificar la presente resolución al M.Sc. Edgar Roberto Del Cid Chacon y al Consejo Directivo del CUNSUROC.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

cuórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3.2 Transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-07-2022 de sesión extraordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, referente a la elección del representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-07-2022, de sesión extraordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

"Tercero Providencia No. 386/Ingreso 1408 del 07 de marzo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección del representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección del representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por las actas No. 05-2022 del 02 de marzo de 2022 y No. 06-2022 del 03 de marzo de 2022, firmadas. Por el Dr. Pedro Julio García Chacón, Secretario del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo contenido en las actas enviadas por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 3, 4, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección del representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electo al licenciado **HUGO LEONEL HIDALGO COLINDRES**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1655 18839 0101 y No. de colegiado 1390. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al licenciado Hugo Leonel Hidalgo Colindres, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al licenciado Hugo Leonel Hidalgo Colindres. Transcríbase." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección del representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, licenciado Hugo Leonel Hidalgo Colindres, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 1655 18839 0101 y No. de colegiado activo 1390, por lo que puede darse formal posesión de dicho cargo. 2) Notificar la presente resolución al Lic. Hugo Leonel Hidalgo Colindres y al Consejo Directivo del CEMA.** -----

Nota: transcripción inmediata.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	34
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	35

cuórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3.3 Transcripción del punto SEXTO del acta No. JEU-07-2022 de sesión extraordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, referente a la elección del representante estudiantil I y representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto SEXTO del acta No. JEU-07-2022, de sesión extraordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Sexto Providencia No. 440/Ingreso 1566 del 11 de marzo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual se traslada la elección del representante estudiantil I y representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección del representante estudiantil I y representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 05-2022 del 09 de marzo de 2022, firmada por miembros del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo contenido en el acta enviada por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección del representante estudiantil I y representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electos a los estudiantes **ANGIE CHSITSLY ROXIRIS GUTIERREZ CASTRO**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2903 64604 0101, y **FERNANDO JOSÉ SOTO**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2993 08693 0101. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los estudiantes Angie Chsitsly Roxiris Gutierrez Castro y Fernando José Soto Hernández, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los estudiantes Angie Chsitsly Roxiris Gutierrez Castro y Fernando José Soto Hernández. Transcríbase." Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección del representante estudiantil I y representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte (ESA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Srita. Angie Chsitsly Roxiris Gutierrez Castro quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 2903 64604 0101 y Sr. Fernando José Soto Hernández quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 2993 08693 0101, por lo que puede darse formal posesión de dichos cargos. 2) Notificar la presente resolución a los estudiantes Angie Chsitsly Roxiris Gutierrez Castro y Fernando José Soto Hernández; así como al Consejo Directivo de la ESA. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	34
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	35

cuórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3.4 Transcripción del punto SÉPTIMO del acta No. JEU-07-2022 de sesión extraordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, referente a la elección del representante titular y suplente de los trabajadores jubilados y beneficiarios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto SÉPTIMO del acta No. JEU-07-2022, de sesión extraordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

"Séptimo Nota con fecha de recibido 01 de abril de 2022, firmada por Paulina Pineda Aldana, presidente AJUSAC, a través de la cual traslada la elección del representante titular y suplente de los trabajadores jubilados y beneficiarios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección del representante titular y suplente de los trabajadores jubilados y beneficiarios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 02-2021 del 26 de noviembre de 2021, firmada por la señora Carmen de Jesús Girón Castro, Secretaria y señora Paulina Pineda Aldana, Presidente de La Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala (AJUSAC). -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que el 09 de marzo de 2022 se recibió el expediente de la elección indicada de manera incompleta, por lo que se procedió a dirigir una nota a la Presidente de AJUSAC, con No. de Ref. JEU-02-22 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria solicitando los documentos que hacían falta para completar el mismo. CONSIDERANDO que al revisar la convocatoria, acta, los votos, padrones electorales y demás papelería de la elección se pudo constatar que se contaba con el expediente parcialmente en original, ya que los votos no se tuvieron a la vista y el padrón electoral es un listado de asistencia; asimismo, se verificó que en la nota con fecha de recibido 01 de abril de 2022 y firmada por la Presidente de AJUSAC, en uno de sus párrafos indica, "manifiesto que los votos fueron enviados electrónicamente e impresos a través de la computadora, no presencial, obligados por las restricciones impuestas a partir del COVID-19 y sus variantes". CONSIDERANDO que, a la presente fecha, el Consejo Superior Universitario no ha autorizado los procesos de elecciones de manera virtual, para ningún Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Junta Directiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO que, al revisar el expediente presentado ante la Junta Electoral Universitaria, se verificó que se incurrió en vicio fundamental contemplado en el artículo No. 73, inciso e, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al verificar que la votación fue realizada de manera virtual, estableciéndose así que el sufragio no fue secreto. POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) **Declarar NULA** la elección del representante titular y suplente de los trabajadores jubilados y beneficiarios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 26 de noviembre de 2021, en virtud que esta Junta Electoral Universitaria ha encontrado vicio fundamental que la hace nula, por incumplir con lo establecido en el artículo No. 73 inciso e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Recomendar a la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados y demás beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se apeguen a lo que establece el artículo No. 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia, que cubra el valor de las comunicaciones y publicación de la nueva convocatoria, la que deberá de cumplir con lo estipulado en los artículos 3º y 4º del mismo cuerpo legal. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario y a la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Transcríbase." -----

Indica el decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, en su calidad de representante del sr. rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Electoral Universitaria (JEU), que la elección referida se realizó de manera virtual, lo cual no es aprobado por la legislación universitaria y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

tampoco se cumplió con la secretividad del sufragio tal como lo estipula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su artículo 73, literal e. lo cual establece un vicio fundamental y por consiguiente produce la nulidad de la elección. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado y declarar nula la elección del representante titular suplente de los trabajadores jubilados y beneficiarios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de encontrarse un vicio fundamental al incumplirse lo establecido en el artículo No. 73 inciso e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Notificar la presente resolución a la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar nula	32
2	No declarar nula	0
3	Abstenciones	3
	Total	35

cuórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3.5 Transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-08-2022 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, referente a la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-08-2022, de sesión ordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Tercero Providencia No. 744/Ingreso 2492 del 27 de abril de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 9-2022 del 25 de abril de 2022, firmada por el licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

contenido en las actas enviadas por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electos a los profesionales, MSc. Ingeniero **EDELMAN CÁNDIDO MONZÓN LÓPEZ** con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1838 84663 1201; No. de colegiado 4180 y al licenciado **ELMER RAÚL BETANCOHURT MÉRIDA**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1780 02739 0101; No. de colegiado 2300. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los profesionales, MSc. Ingeniero Edelman Cándido Monzón López y al licenciado Elmer Raúl Betancohurt Mérida, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los profesionales, MSc. Ingeniero Edelman Cándido Monzón López y al licenciado Elmer Raúl Betancohurt Mérida. Transcríbase de manera inmediata." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección de los representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. ingeniero Edelman Cándido Monzón López quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 1838 84663 1201 y No. de colegiado activo 4180; y al licenciado Elmer Raúl Betancohurt Mérida quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 1780 02739 0101 y No. de colegiado activo 2300, por lo que puede darse formal posesión de dichos cargos. 2) Notificar la presente resolución a los profesionales M.Sc. Ing. Edelman Cándido Monzón López y al Lic. Elmer Raúl Betancohurt Mérida; así como al Consejo Directivo del CUNOC. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	34

cuórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

3.3.6 Transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-08-2022 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, referente a la elección de director del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-08-2022, de sesión ordinaria presencial-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 06 de junio de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“Cuarto Providencia No. 712-05-2022/Ingreso 2562 del 03 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de director del Centro Universitario del Nor Occidente (CUNOROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de director del Centro Universitario del Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 12-2022 del 29 de abril de 2022, firmada por el Ing. For. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario a.i., así como del Ing. Agr. Carlos Gálvez Gordillo, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que las elecciones a director están conformadas por tres sectores electorales (artículo No. 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala), siendo estos: 1) estudiantes 2) Profesores titulares y 3) Graduados a nivel de licenciado, se procede a revisar la convocatoria, acta, los votos, padrones electorales y demás papelería de la elección. CONSIDERANDO que el expediente presentado ante la Junta Electoral Universitaria, cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 3, 4, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de director del Centro Universitario del Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electo al profesional MSc. Ingeniero Agrónomo **MARVIN MISAE L HERRERA GÓMEZ**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2449 39152 1301 y No. de colegiado 3184. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al MSc. Ingeniero Agrónomo Marvin Misael Herrera Gómez, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario del Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al MSc. Ingeniero Agrónomo Marvin Misael Herrera Gómez. Transcríbase de manera inmediata.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección del director del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. ingeniero agrónomo Marvin Misael Herrera Gómez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) 2449 39152 1301 y No. de colegiado activo 1384, por lo que puede darse formal posesión de dicho cargo. 2) Felicitar al M.Sc. Ing. Agr. Marvin Misael Herrera Gómez por haber sido ganador en el proceso electoral realizado. 3) Notificar la presente resolución al M.Sc. Ing. Agr. Marvin Misael Herrera Gómez y al Consejo Directivo del CUNOROC. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	31

cuórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario.

El licenciado Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y subcoordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este consejo superior, procede a brindar su informe de la siguiente manera:

“Muy buenos días señor secretario general, directores estimados consejeros. Como subcoordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, les quiero informar que en cumplimiento al nombramiento que se me hizo para coordinar y convocar a sesión y ver la situación crítica que tenemos actualmente con la situación financiera presupuestal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, logramos realizar dos reuniones, una que se llevó a cabo de forma virtual en la cual asistimos menos del cincuenta por ciento de los miembros de la comisión y la cual fue realizada el veinticinco de abril a las catorce horas pero al ver que no había asistencia, quienes estuvimos presentes, determinamos realizar una sesión presencial por la importancia de la situación financiera. Realizamos dicha reunión el nueve de mayo a las catorce horas en las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano (CUM), gracias al apoyo del Arqu. Milton Giovanni Fuentes López, representante profesional del Colegio de Arquitectos, quien estuvo presente en esta reunión. Lastimosamente solo asistimos 4 miembros de la comisión siendo los siguientes: Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades, director General Financiero Dr. Abraham



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



González Lemus, mi persona y dos licenciadas que solicitamos en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos para abordar algunos temas, los cuales voy a comentar.

La agenda que se preparó para dicha reunión era la siguiente:

- **Presentación por parte del director General Financiero el informe sobre ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tres posibles alternativas para solventar los compromisos adquiridos por la universidad.**

Se tuvo muy buena asesoría por parte de las representantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos al realizar el análisis del tema del aporte constitucional del 5% que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese sentido, señores miembros del consejo, les voy a presentar una parte del informe que el director General Financiero tuvo a bien realizar, ya que esa información también la tenemos nosotros pues en las agendas la hemos considerado y una de las que me llamó la atención fue la del **OFICIO DGF 711D-2022** de fecha 21 de abril de 2022, el cual se presenta a continuación:



OFICIO DGF No. 711D-2022
Guatemala, 21 de abril del 2022

Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho


Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe financiero correspondiente al mes de marzo de 2022.

Informe marzo 2022
Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se constituye principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central; de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, en dicha Ley el Aporte Total asciende a Q2,056,905,000.00, de lo cual Q1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q191,700,000.00 de Aporte Extraordinario.

En este sentido, al 31 de marzo el aporte total recibido por la Universidad de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q406,980,399.00, que corresponde a Q404,480,399.00 por concepto de Aporte Constitucional y Q2,500,000.00 por Aporte Extraordinario, este último corresponde al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418 7840 / +502 2418 7842 www.dgf.usac.edu.gt



ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Página 2/4
Oficio DGF No. 7110-2022

Gráfica 1
Aporte Recibido USAC
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 14-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
* Aporte Extraordinario, correspondiente al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional el cual asciende a Q10,900,000.00.

Es importante mencionar que el Aporte Constitucional es la principal fuente de financiamiento del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que dicho Aporte se incremente proporcionalmente al aumento en la recaudación tributaria la cual asciende a Q20.643.01 millones a marzo de 2022.



ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



Página 3/4
Oficio DGF No. 711D-2022

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional mensual
Ejercicio Fiscal 2022
(En millones de quetzales)



Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Sistema de Contabilidad Integrada (SicoIn); y Sistema Integrado de Información Financiera.

En la Gráfica 2 se puede observar que mensualmente la recaudación tributaria ha superado la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, el comportamiento del Aporte Constitucional trasladado a la Universidad de San Carlos de Guatemala no ha sido proporcional, debido a que dicho Aporte no se ha incrementado considerando el aumento en la recaudación tributaria, así como no ha sido considerado el Aporte Extraordinario para un incremento.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado en el Punto Cuarto, Inciso 1, del Acta No. 02-2022 del Consejo Superior Universitario (CSU) de sesión celebrada el 14 de enero de 2022, por el monto de Q2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00).

De esta cuenta los ingresos recibidos por la Universidad a marzo 2022 ascienden a Q478,678,967.49 (19.72%), de lo cual Q 404,480,399.00 es por concepto de Aporte Constitucional y Q 74,198,568.49 por otros ingresos de la Universidad. Por otra parte, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

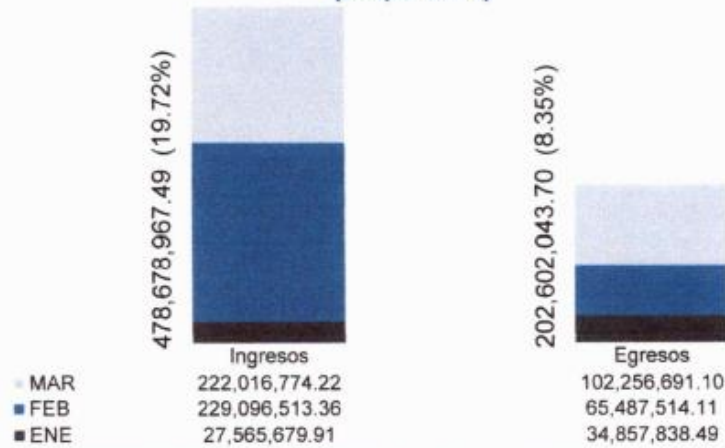


Página 4/4
Oficio DGF No. 711D-2022

presupuesto de egresos ejecutado al 31 de marzo de 2022 asciende a Q202,602,043.70 (8.35%), de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Es importante mencionar que, los montos pueden variar, considerando que el registro de la ejecución del presupuesto es realizado por las Unidades Ejecutoras posteriormente.

Gráfica 3
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Saldos de Contabilidad.

Me suscribo, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



CC. Archivo
AGL/REGS
HI sin número



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala

+502 2418 7840 / +502 2418 7842

www.dgf.usac.edu.gt

Y también el OFICIO DGF No. 409D-2022 de fecha 01 de marzo de 2022:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

#11254

OFICIO DGF No. 409D-2022
Guatemala, 01 de marzo de 2022

RECORRIDO
01 MAR 2022
HORA: 16:16

Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General Dr. M.V. Gustavo Taracena:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar Informe al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a lo siguiente:

1. Solicitudes de asignación adicional de presupuesto de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala por un valor preliminar estimado en Q100,425,413.05, solicitudes que están siendo revisadas y analizadas (**Anexo 1**)
2. Promociones Docentes: Con base a Referencia D.P. OF 015-2022 se estima un valor de Q27,000,000.00, según el Departamento de Presupuesto (**Anexo 2**)
3. Ajuste Salarial: Con base a Referencia D.P. OF 059-2022 se estima un valor de Q171,926,210.45, según el Departamento de Presupuesto (**Anexo 3**)
4. Deuda al Plan de Prestaciones por valor de Q530,905,174.87, según información del Plan de Prestaciones (**Anexo 4**)

En virtud de lo anterior, el monto acumulado que la Universidad de San Carlos de Guatemala necesita para atender sus obligaciones se estiman en Q1,448,994,413.37. Es importante resaltar que dicho monto no incluye el pago de salarios pendientes por concepto de reinstalación debido a que es difícil estimar los montos y tiempos en que las Unidades Ejecutoras trasladarán los expedientes para conocer las Resoluciones por Orden de Juez Competente.

Sin otro particular, me suscribo, deferentemente.

"ID. Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se adjunta lo indicado
c. Archivo
GL/RASH/ALG
sin número

Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418-7840 / +502 2418-7842

Durante la sesión, indicaba el director General Financiero que a la fecha no se ha realizado ningún aporte por parte de la universidad al Plan de Prestaciones y que aproximadamente el aporte mensual corresponde a los Q. 30,000,000.00.

Dentro de estos montos tampoco está incluido lo relacionado a los derechos escalafonarios de los profesores ni los compromisos relacionados a las reinstalaciones, entre otros. Por esta razón, durante la sesión convocada llegamos a las conclusiones siguientes, para lo cual pido su colaboración:

- Realizar una sesión extraordinaria para considerar este único punto: conocer y analizar la situación presupuestaria financiera que atraviesa la Universidad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

San Carlos de Guatemala y considerar las acciones a corto, mediano y largo plazo.

En virtud de que la sesión extraordinaria solicitada anteriormente no se llevó a cabo, solicito reunirnos de manera presencial contando con la información respectiva, completa y detallada, con el acompañamiento de los directores de Asuntos Jurídicos y General Financiero para elaborar un plan para solventar la situación y crisis que atraviesa la universidad.

- Elaborar un plan de visita al Congreso de la República para realizar gestiones relacionadas con la situación financiera (apoyados por la Dirección General Financiera y el sr. rector de la universidad).
- Realizar una campaña permanente masiva sobre las acciones que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala con sus programas, proyectos y actividades académicas y científicas en beneficio de la sociedad guatemalteca para poder justificar la asignación del 5% del presupuesto constitucional.
- Que la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario en conjunto con el sr. rector de la universidad, soliciten una audiencia a los señores magistrados de la Corte de Constitucionalidad para plantear la situación delicada que se tiene actualmente.

Para finalizar solicito al Dr. Abraham González su apoyo respecto a elaborar una propuesta para poder solventar los compromisos que se tiene por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Quedo a su disposición señores miembros del consejo y les pido que prestemos mucha atención a esta situación. Hemos cumplido con lo que nos fue solicitado y de igual forma solicito a los integrantes de esta comisión que asistamos a las reuniones que se planifican ya que estamos en un momento crítico con relación al tema financiero.

Muchas gracias señor rector".

Indica el Dr. Abraham González Lemus, director General Financiero que, a raíz de un requerimiento de información y participación en la referida comisión, tuvo a bien presentar un informe en el cual se detallan los compromisos que a la fecha tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



OFICIO DGF No. 768A-2022
Guatemala, 05 de mayo de 2022

M.A. Rodolfo Chang Shum
Decano
Sub-Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del -CSU-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera, el motivo de la presente es para dar respuesta al Oficio REF:D.046.05.2022, de fecha 03 de mayo de 2022.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. En Oficio DGF No. 711D-2022, de fecha 21 de abril de 2022 (Anexo 1), la Dirección General Financiera trasladó para conocimiento del Consejo Superior Universitario el Informe Financiero correspondiente a marzo 2022, que contiene los ingresos y egresos de la Universidad, a esa fecha.
2. En relación a la información financiera, también en Oficio DGF No. 433D-2022, de fecha 07 de marzo (Anexo 2), la Dirección General Financiera trasladó a solicitud del Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas, información sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad.
3. En Oficio DGF No. 409-2022, de fecha 01 de marzo de 2022 (Anexo 3), la Dirección General Financiera trasladó para conocimiento del Consejo Superior Universitario las solicitudes de asignación adicional de presupuesto requerido por las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala las cuales ascienden a un valor preliminar estimado en Q100,425,413.05; en relación a las promociones docentes, con base a la Referencia D.P. OF 015-2022 (de fecha 20 de enero 2022), del Departamento de Presupuesto estas se estiman en Q27,000,000.00; y el ajuste salarial, con base a Referencia D.P. OF 059-2022 (de fecha 11 de febrero 2022), del Departamento de Presupuesto, este se estima



Segundo Nivel, Edificio de Recreación, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7640 / +502 2418-7642 www.dgf.usac.edu.gt



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



OFICIO DGF No. 768A-2022
Pág. 2/2

en Q171,926,210.45; asimismo, lo dejado de trasladar al Plan de Prestaciones asciende a Q530,905,174.87, según información del Plan de Prestaciones contenida en el Oficio JAPP-29-02-2022, de fecha 10 de febrero 2022).

4. En consideración a lo anterior, la Universidad de San Carlos de Guatemala requiere un monto total estimado por Q1,448,994,413.37, para atender sus necesidades y compromisos de pago. Es importante resaltar que dicho monto no incluye el pago de salarios pendientes por concepto de reinstalación debido a que es difícil estimar los montos y tiempos en que las Unidades Ejecutoras trasladarán los expedientes para conocer las Resoluciones por Orden de Juez Competente.
5. Con relación a la solicitud de presentar tres propuestas posibles para solventar los compromisos de la Universidad respecto a los pagos pendientes de realizar al Plan de Prestaciones, esta Dirección General Financiera en Oficio No. 712A-2022, de fecha 21 de abril 2022 (Anexo 4), trasladó propuestas para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

San otro particular, nos suscribimos, atentamente.

[Signature]
Dr. Ricardo Silva Hernández
 Asistente Ejecutivo

ID Y ENSEÑAD A TODOS*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 ASISTENTE EJECUTIVO
 DIRECCION GENERAL FINANCIERA

[Signature]

Vo.Bo.
Dr. Abraham González Lemus
 Director General Financiera

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL FINANCIERA

D

cc: archivo
AGL/
R/sin número



Segundo Nivel, Edificio de Recursos, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842
www.dgf.usac.edu.gt



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



OFICIO DGF No. 711D-2022
Guatemala, 21 de abril del 2022

Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho


Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe financiero correspondiente al mes de marzo de 2022.

Informe marzo 2022
Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se constituye principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central; de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, en dicha Ley el Aporte Total asciende a Q2,056,905,000.00, de lo cual Q1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q191,700,000.00 de Aporte Extraordinario.

En este sentido, al 31 de marzo el aporte total recibido por la Universidad de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q406,980,399.00, que corresponde a Q404,480,399.00 por concepto de Aporte Constitucional y Q2,500,000.00 por Aporte Extraordinario, este último corresponde al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional.

 Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 207, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 www.dgf.usac.edu.gt



ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Página 2/4
Oficio DGF No. 7110-2022

Gráfica 1
Aporte Recibido USAC
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 14-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
* Aporte Extraordinario, correspondiente al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional el cual asciende a Q10,900,000.00.

Es importante mencionar que el Aporte Constitucional es la principal fuente de financiamiento del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que dicho Aporte se incremente proporcionalmente al aumento en la recaudación tributaria la cual asciende a Q20,643.01 millones a marzo de 2022.



ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



Página 3/4
Oficio DGF No. 711D-2022

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional mensual
Ejercicio Fiscal 2022
(En millones de quetzales)



Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Sistema de Contabilidad Integrada (SicoIn); y Sistema Integrado de Información Financiera.

En la Gráfica 2 se puede observar que mensualmente la recaudación tributaria ha superado la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, el comportamiento del Aporte Constitucional trasladado a la Universidad de San Carlos de Guatemala no ha sido proporcional, debido a que dicho Aporte no se ha incrementado considerando el aumento en la recaudación tributaria, así como no ha sido considerado el Aporte Extraordinario para un incremento.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado en el Punto Cuarto, Inciso 1, del Acta No. 02-2022 del Consejo Superior Universitario (CSU) de sesión celebrada el 14 de enero de 2022, por el monto de Q2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00).

De esta cuenta los ingresos recibidos por la Universidad a marzo 2022 ascienden a Q478,678,967.49 (19.72%), de lo cual Q 404,480,399.00 es por concepto de Aporte Constitucional y Q 74,198,568.49 por otros ingresos de la Universidad. Por otra parte, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

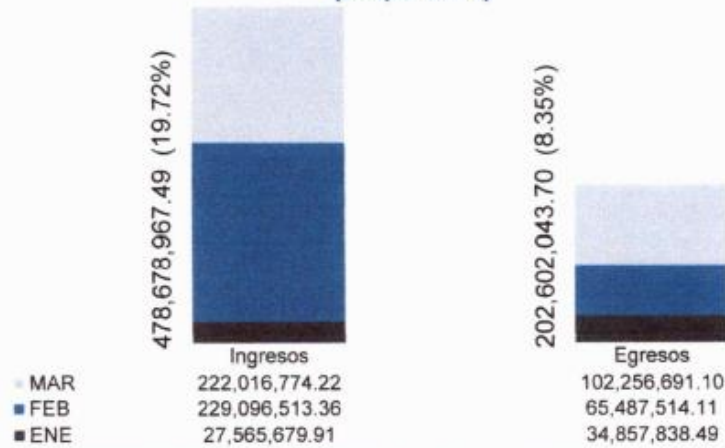


Página 4/4
Oficio DGF No. 711D-2022

presupuesto de egresos ejecutado al 31 de marzo de 2022 asciende a Q202,602,043.70 (8.35%), de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Es importante mencionar que, los montos pueden variar, considerando que el registro de la ejecución del presupuesto es realizado por las Unidades Ejecutoras posteriormente.

Gráfica 3
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Saldos de Contabilidad.

Me suscribo, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



CC. Archivo
AGL/REGS
HI sin número



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418 7840 / +502 2418 7842 www.dgf.usac.edu.gt



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022



OFICIO DGF No. 433D-2022
Guatemala, 07 de marzo de 2022

Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Secretario General:

1386

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la Providencia No. 264-02-2022 de fecha 22 de febrero 2022, en relación con la solicitud del Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas de requerir información contenida en el Oficio Decanato OF.REF 032.02.2022, al respecto me permito trasladar la información siguiente:

1. Oficio Ref. D.P. OF. 121-2022 de fecha 24 de febrero 2022 del Departamento de Presupuesto, por medio del cual traslada información sobre los numerales 2 al 7 para el año 2021 y numerales 2 al 5 para el año 2022 de forma impresa. Respecto al numeral 6 para el año 2021 y numeral 2 para el año 2022, se adjunta CD que contiene dichos reportes.
2. Oficio Ref.D.CONTA.No.0132-2022 de fecha 02 de marzo 2022 del Departamento de Contabilidad, por medio del cual traslada información sobre el numeral 1 para el año 2021 de forma impresa.
3. Oficio DARH No. 177-2022 de fecha 04 de marzo de 2022 de la División de Administración de Recursos Humanos, por medio del cual traslada información respecto al numeral 8 para el año 2021 y numeral 7 para el año 2022.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



Adjunto se indica
Archivo
GHI/BASH/AIG
645-2022, 742-2022, 773-2022, 802-2022

COPIA
Dirección General Financiera

Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, OSerna 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418-7840 / +502 2418-7847



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

OFICIO DGF No. 409D-2022
Guatemala, 01 de marzo de 2022



Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General Dr. M.V. Gustavo Taracena:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar Informe al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a lo siguiente:

1. Solicitudes de asignación adicional de presupuesto de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala por un valor preliminar estimado en Q100,425,413.05, solicitudes que están siendo revisadas y analizadas (**Anexo 1**)
2. Promociones Docentes: Con base a Referencia D.P. OF 015-2022 se estima un valor de Q27,000,000.00, según el Departamento de Presupuesto (**Anexo 2**)
3. Ajuste Salarial: Con base a Referencia D.P. OF 059-2022 se estima un valor de Q171,926,210.45, según el Departamento de Presupuesto (**Anexo 3**)
4. Deuda al Plan de Prestaciones por valor de Q530,905,174.87, según información del Plan de Prestaciones (**Anexo 4**)

En virtud de lo anterior, el monto acumulado que la Universidad de San Carlos de Guatemala necesita para atender sus obligaciones se estiman en Q1,448,994,413.37. Es importante resaltar que dicho monto no incluye el pago de salarios pendientes por concepto de reinstalación debido a que es difícil estimar los montos y tiempos en que las Unidades Ejecutoras trasladarán los expedientes para conocer las Resoluciones por Orden de Juez Competente.

Sin otro particular, me suscribo, deferentemente.

"ID. Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



Se adjunta lo indicado
c. Archivo
AGL/RASH/ALG
sin número

Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
+502 2418-7840 / +502 2418-7842



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ANEXO 1



OFICIO DGF No. 365A-2022
Guatemala, 23 de febrero de 2022.

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Director, Dr. Abraham González:

Reciba un cordial saludo, por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted para informarle que a la fecha se cuenta con solicitudes recibidas de las Unidades Ejecutoras, por concepto de solicitud de Asignación Adicional, mismas que suman un valor de Q100,425,413.08.

Es importante señalar que, dicho monto es preliminar ya que se encuentra en proceso de verificación y cumplimiento de requisitos indicados en Circuito DGF 0092-2022, sin embargo, se ha observado que la mayoría de las Unidades Ejecutoras no cumple con dichos requisitos, razón por la cual se encuentra en proceso de depuración de expedientes.

En virtud de lo anterior, se adjunta cuadro preliminar de requerimientos de las Unidades Ejecutoras sobre la solicitud de Asignación Adicional de presupuesto para el primer y segundo semestre del año 2022.

Me suscribo deferentemente,

"DÉ Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Ricardo Antonio Silva Hernández
Asistente Ejecutivo



Agente de Recurso
del Archivo
DGF/AGF
- 2022/02/23



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

SOLICITUD DE ASIGNACIONES ADICIONALES* EJERCICIO FISCAL 2022

No.	Unidad	Monto Solicitado total (Quetzales)
1	Facultad de Agronomía	257,484.00
2	Facultad de Arquitectura	96,558.00
3	Facultad de Humanidades	7,225,599.00
4	Facultad de Ingeniería	5,514,492.00
5	Centro Universitario del Norte -CUNOR-	6,093,126.20
6	Centro de Estudios Urbanos y Regionales	1,338,073.63
7	Dirección General de Docencia	1,685,554.38
8	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	254,039.00
9	Dirección de Asuntos Jurídicos	1,821,540.00
10	Registro y Estadística	270,387.00
11	Dirección General de Extensión Universitaria	1,629,713.95
12	Centro Universitario del Sur -CUNSUR-	710,127.87
13	Auditoría Interna	1,297,644.98
14	Escuela de Ciencias Lingüísticas	384,453.15
15	Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	606,377.55
16	Secretaría General	152,030.45
17	Biblioteca Central	327,155.46
18	División de Servicios Generales	2,338,983.40
19	Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-	4,782,072.09
20	Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-	2,451,891.97
21	Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-	269,545.00
22	Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-	64,862.00
23	Centro Regional Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-	1,841,081.80
24	Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-	1,032,407.00
25	Centro Universitario de Occidente -CUNOC-	25,458,841.18
26	Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-	6,497,082.00
27	Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-	5,531,940.32
28	Dirección General de Investigación	600,000.00
29	Dirección General de Administración	1,438,753.18
30	Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-	5,191,588.82
31	Escuela de Trabajo Social	1,364,665.00
32	Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-	1,149,018.40
33	Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-	2,020,695.85
34	Centro Universitario De Retalhuleu -CUNREU-	3,514,097.08
35	Archivo General	141,407.63
36	Centro de Desarrollo Seguro y Desastres	267,132.64
37	Departamento de Seguridad Vehicular y Tránsito	2,107,304.82
38	Dirección de Planificación	309,162.45
39	División de Administración de Recursos Humanos	2,004,339.80
40	Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media	161,428.00
41	Instituto de Problemas Nacionales -IPNUSAC-	222,756.00
TOTAL		100,425,413.05

*Monto preliminar solicitado por Unidades Ejecutoras



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ANEXO 2



Ref. D.P. OF 015-2022
20 de enero 2022

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor González:

Atentamente me dirijo a usted, en respuesta a OFICIO DGF No. 40D-2022, por medio del cual solicita informar el monto que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha dejado de atender por concepto de Promociones Docentes y Reajuste Salarial; así como, informar sobre el impacto que tendría por dichos conceptos considerando el 8.33% para el presente Ejercicio Fiscal.

El Departamento de Presupuesto considerando la programación presupuestaria efectuada por las unidades ejecutoras en Apertura 2022 del Régimen Ordinario y según registros del sistema presupuestario, determinó que los servicios personales afectos al reajuste salarial del 8.33% ascienden a un monto de Q.1,110,428,168.61 el cual se integra de la siguiente manera:

CUADRO 1
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
APERTURA SERVICIOS PERSONALES

RENGLON		APERTURA 2022
011	Personal Permanente	Q 853,628,821.84
012	Complemento personal al salario del personal permanente	Q 276,227.96
017	Derechos escalafonarios	Q 83,793,259.72
021	Personal supernumerario	Q 2,963,325.37
022	Personal por contrato	Q 150,153,535.38
023	Interinatos por licencias y becas	Q 19,612,998.34
Total		Q 1,110,428,168.61

Fuente: Elaboración propia con base a registros del sistema presupuestario enero 2022

En atención al requerimiento, sobre el monto de servicios personales afectos al reajuste salarial se efectuó una proyección aplicando el 8.33%, lo cual representa un impacto estimado de Q92,498,666.45, la presente estimación no incluye el Régimen Especial pues compete a cada unidad ejecutora cubrir el reajuste salarial.



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Edificio 6, Carrera 13 de marzo y avenida 22. Teléfono: 2448 1615



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

... / 2
Ref. D.P. OF 015-2022
20 de enero 2022
Doctor González.

Respecto a Promociones Docentes pendientes de pago, debido a que no ha sido posible recibir expedientes para trámite de pago por falta de disponibilidad presupuestaria, no es posible proporcionar un dato exacto del monto adeudado, sin embargo, con base a información proporcionada por Maestra Adela Maritza Jicha Pocop mediante Ref. D.P. OF 477-2021 de fecha 11 de octubre 2021 y análisis de los registros del sistema presupuestario del año 2019, se estima que el monto necesario para cumplir con el pago de promociones docentes asciende a Q27,000,000.00.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Julia Waleska Coti Sinay
Profesional de Presupuesto

Vo.Bo.

Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo-Virtual
DGF
DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
Edificio B, Nivel 5o. Calle 14-00 No. 1000
Tel: 2411 1000



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ANEXO 3



Ref. D.P. OF 058-2022
08 de febrero 2022

Doctor Abraham González Lemus,
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González,

Atentamente me dirijo a usted, en respuesta a OFICIO DGF No. 219A-2022, por medio del cual solicita ampliar la información del oficio Ref. D.P. OF 015-2022 de fecha 20 de enero 2022, con relación al impacto que se tendría al aplicar el incremento salarial del 8.33% para el presente Ejercicio Fiscal.

Informo que el monto de Q.92,498,666.45 corresponde únicamente al incremento salarial del 8.33% sobre servicios personales afectos según Apertura Presupuestaria 2022 del Régimen Ordinario, no incluye prestaciones laborales.

Las prestaciones laborales que corresponden al monto de Q.92,498,666.45 ascienden a Q.79,427,544.00 de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 1
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PRESTACIONES LABORALES SOBRE INCREMENTO SALARIAL DEL 8.33%

REGLON		APERTURA 2022
055	Aporte para Clases Pasivas	Q. 31,248,050.00
071	Aguinaldo	Q. 9,275,658.00
072	Bono 14	Q. 9,275,658.00
079	Otras Prestaciones	Q. 18,808,032.00
413	Indemnizaciones	Q. 10,822,344.00
Total		Q. 79,427,544.00

Fuente: Elaboración propia con base a Documento para determinar Prestaciones

El monto total de sueldos y prestaciones por incremento salarial del 8.33% asciende a Q.171,926,210.45

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Julia Waleeka Coti Sinay
Profesional de Presupuesto

Vo.Bo. Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto
c.c. Archivo-Virtual



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ANEXO 4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



JUNTA ADMINISTRADORA
PLAN DE PRESTACIONES

Ref. JAPP-29-02-2022

10 de febrero de 2022

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio de Rectoría

Doctor González:

Con base en el Artículo 28, literal c) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el cual establece que "La Dirección General Financiera vigilará porque las cuotas a cargo de la Universidad y los descuentos a los trabajadores, sean trasladados al Plan de Prestaciones, en los primeros quince días del mes siguiente al que fueron canceladas las nóminas de sueldos correspondientes." Se hace de su conocimiento que a la fecha se encuentra pendiente de pago por parte de la Universidad de San Carlos al Plan de Prestaciones, en concepto de Remesa USAC-PLAN DE PRESTACIONES, lo siguiente:

- a) Cuota Patronal Régimen Ordinario, periodo de julio/2017 a junio/2018, por un total de Q.261,734,017.84
- b) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Marzo 2020, por un total de Q.4,166.36
- c) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Mayo 2020, por un total de Q.7,921.95
- d) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Junio 2020, por un total de Q.1,154.42
- e) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Julio 2020, por un total de Q.6,296.37
- f) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Agosto 2020, por un total de Q.6,449.91
- g) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Septiembre 2020, por un total de Q.13,947.22
- h) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Octubre 2020, por un total de Q.3,498.31
- i) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Noviembre 2020, por un total de Q.7,939.32
- j) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Diciembre 2020, por un total de Q.242,002.13

Hoja 2 ...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



JUNTA ADMINISTRADORA
PLAN DE PRESTACIONES

Hoja 2

Ref. JAPP-29-02-2022
10 de febrero de 2022

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

- k) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Marzo 2021, por un total de Q.7,499.13
- l) Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Abril 2021, por un total de Q.4,264.36
- m) Cuota Patronal Régimen Ordinario Mayo 2021, por un total de Q.30,825,924.31
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Mayo 2021, por un total de Q.38,384.90
- n) Cuota Patronal Régimen Ordinario Junio 2021, por un total de Q.30,293,883.44
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Junio 2021, por un total de Q.8,606.66
- o) Cuota Patronal Régimen Ordinario Julio 2021, por un total de Q.19,680,668.13
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Julio 2021, por un total de Q.6,621.77
- p) Cuota Patronal Régimen Ordinario Agosto 2021, por un total de Q.25,185,248.15
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Agosto 2021, por un total de Q.57,740.56
- q) Cuota Patronal Régimen Ordinario Septiembre 2021, por un total de Q.25,165,190.46
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Septiembre 2021, por un total de Q.11,886.95
- r) Cuota Patronal Régimen Ordinario Octubre 2021, por un total de Q.29,282,056.35
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Octubre 2021, por un total de Q.43,531.69
- s) Cuota Patronal Régimen Ordinario Noviembre 2021, por un total de Q.25,641,183.42
Cuota Patronal Régimen Autofinanciable Noviembre 2021, por un total de Q.59,173.76
- t) Remesa Diciembre 2021, por un total de Q.62,565,895.00

Hoja 3 ...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



JUNTA ADMINISTRADORA
PLAN DE PRESTACIONES

Hoja 3

Ref. JAPP-29-02-2022
10 de febrero de 2022

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Distribución Deuda:

	CUOTA LABORAL	CUOTA PATRONAL REGIMEN ORDINARIO	CUOTA PATRONAL REGIMEN ALTERNAN.	CUOTA SEGURO DE CREDITO	CUOTA PREPAGO	CUOTA SEGURO CREDITO P. INMED.	CUOTA PRESTAMOS INMEDIATOS	TOTAL REMESA
a)	0.00	281,734,017.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,734,017.84
b)	0.00	0.00	4,186.36	0.00	0.00	0.00	0.00	4,186.36
c)	0.00	0.00	7,921.95	0.00	0.00	0.00	0.00	7,921.95
d)	0.00	0.00	1,154.42	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154.42
e)	0.00	0.00	6,298.37	0.00	0.00	0.00	0.00	6,298.37
f)	0.00	0.00	6,449.91	0.00	0.00	0.00	0.00	6,449.91
g)	0.00	0.00	13,947.22	0.00	0.00	0.00	0.00	13,947.22
h)	0.00	0.00	3,498.31	0.00	0.00	0.00	0.00	3,498.31
i)	0.00	0.00	7,939.32	0.00	0.00	0.00	0.00	7,939.32
j)	0.00	0.00	242,002.13	0.00	0.00	0.00	0.00	242,002.13
k)	0.00	0.00	7,499.13	0.00	0.00	0.00	0.00	7,499.13
l)	0.00	0.00	4,264.36	0.00	0.00	0.00	0.00	4,264.36
m)	0.00	30,825,924.31	38,384.90	0.00	0.00	0.00	0.00	30,864,309.21
n)	0.00	30,293,883.44	8,606.66	0.00	0.00	0.00	0.00	30,302,490.10
o)	0.00	19,680,668.13	6,621.77	0.00	0.00	0.00	0.00	19,687,289.90
p)	0.00	25,185,248.15	57,740.56	0.00	0.00	0.00	0.00	25,242,988.71
q)	0.00	25,165,190.46	11,886.95	0.00	0.00	0.00	0.00	25,177,077.41
r)	0.00	29,282,056.35	43,531.69	0.00	0.00	0.00	0.00	29,325,588.04
s)	0.00	25,641,183.42	59,173.76	0.00	0.00	0.00	0.00	25,700,357.18
t)	13,768,571.17	41,914,703.34	1,714,467.57	210,936.00	4,669,173.32	2,590.73	285,452.87	62,565,895.00
							TOTAL	530,905,174.87

Hoja 4 ...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



JUNTA ADMINISTRADORA
PLAN DE PRESTACIONES

Hoja 4

Ref. JAPP-29-02-2022
10 de febrero de 2022

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Nota: Detalle de Cuota Patronal Autofinanciable pendiente de pago por unidad:

Dependencia	Valor	Mes/Año
Fac. Arquitectura	4,485.97	diciembre 2021
Biblioteca	6,319.22	diciembre 2021
Bienestar Estudiantil	43,054.69	diciembre 2021
CEMA	1,692.74	junio 2021
Fac. CC. Económicas	34,640.91	diciembre 2021
Fac. CC. Jurídicas y Sociales	256,148.51	mayo, septiembre, nov., dic. 2020; octubre y dic. 2021
Fac. CC. Médicas	93,361.66	diciembre 2021
Fac. CC. Químicas y Farmacia	5,766.93	diciembre 2021
CUNIZAB	1,383.45	junio y septiembre 2020
CUNOC	80,460.29	diciembre 2020 y diciembre 2021
CUNOR	4,086.71	diciembre 2021
CUNORI	8,201.42	diciembre 2021
CUNOROC	5,258.86	Septiembre 2020 y diciembre 2021
CUSAM	1,323.45	diciembre 2021
CUNSORORI	9,630.05	diciembre 2021
CUN Quiché	3,970.40	diciembre 2021
CUN Santa Rosa	17,490.12	septiembre y diciembre 2021
CUNZAC	212,776.06	marzo, mayo a julio, sept. a dic. 2020; marzo a diciembre 2021
DIGEU	48,910.73	diciembre 2021
EPPEM	604,512.60	diciembre 2021
Esc. CC. Comunicación	3,409.74	noviembre y diciembre 2021
Esc. CC. Lingüísticas	363,479.60	diciembre 2021
Esc. CC. Política	10,539.94	julio a septiembre 2020; y agosto 2021
Esc. CC. Psicológicas	63,599.38	agosto, noviembre y diciembre 2021
Esc. de Historia	1,749.12	diciembre 2020
Esc. Trabajo Social	1,115.19	marzo 2020 y diciembre 2021
Fac. Humanidades	2,327.40	diciembre 2021
Fac. Ingeniería	249,791.94	diciembre 2020; y diciembre 2021
Fac. Farmacia, Programa EDC	91,151.02	noviembre y diciembre 2021
Fac. Odontología	14,937.24	diciembre 2021
Saldo	<u>2,245,575.34</u>	

Hoja 5 ...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



JUNTA ADMINISTRADORA
PLAN DE PRESTACIONES

Hoja 5

Ref. JAPP-29-02-2022
10 de febrero de 2022

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Con relación a la cuota patronal autofinanciable, se informa que el Departamento de Contabilidad de la USAC, en su conciliación de saldos al 31 de octubre 2021, reporta 21 CUR emitidos en el año 2020 suman un total de **Q.419,404.16**, de los cuales el Plan de Prestaciones a la fecha no ha recibido los fondos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que a la presente fecha, se encuentra pendiente de pago la **cuota patronal generada por cobros efectuados con Recibo 101-C-PP**, que corresponden a pagos efectuados por el personal afiliado al Plan de Prestaciones, en concepto de prestaciones, suspensiones IGSS, descuentos no efectuados en nómina, y otros; que se detalla a continuación:

Correlativo	Mes	Año	Valor
1	Mayo	2021	49,754.33
2	Junio	2021	74,913.89
3	Julio	2021	28,734.52
4	Agosto	2021	21,085.62
5	septiembre	2021	35,729.44
6	Octubre	2021	32,889.21
		Total	Q243,117.01

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en acta 4-2022 de sesión celebrada el 3 de febrero de 2022, se solicita girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de que se trasladen los fondos respectivos al Plan de Prestaciones.

Al agradecer su atención, le saludo.

"ID Y ENSEÑAD A TOBOS"

Lic. Felipe Hernández Sincal
Presidente



c.c. Archivo
/mov

Indica que lo presentado a dicha comisión ha sido trasladado para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

A la fecha existe un desfinanciamiento por un monto estimado de Q. 619,000,000.00, lo cual fue aprobado a inicios de año, en la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el cual se establecen los rubros que están siendo desfinanciados para el presente ejercicio que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

conlleva por ejemplo el pago de nóminas, de prestaciones laborales, el aguinaldo, entre otros pagos que deben ser considerados para el funcionamiento de la USAC, en un monto redondo, dichos gastos suman aproximadamente Q. 619,000,000.00, pero adicionalmente a este monto, a la fecha luego de ir depurando la información proporcionada por las distintas unidades ejecutoras, se establece un monto cercano a los Q. 107,000,000.00 de asignación adicional a las unidades ejecutoras que contempla en un alto porcentaje el pago de nóminas.

Adicionado al desfinanciamiento que actualmente se tiene de aproximadamente Q. 619,000,000.00 más los Q. 107,000,000.00 de solicitudes, a estos montos hay que adicionarles los compromisos que se tienen de promociones docentes, en este caso de acuerdo con oficios oportunamente trasladados a este consejo superior, como el **OFICIO DGF No. 409D-2022** de fecha 01 de marzo de 2022 (conocido en el punto CUARTO, inciso 4.1 del acta No. 08-2022, de sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022) en el cual se establece de acuerdo a las proyecciones del Departamento de Presupuesto, las promociones docentes alcanzan un monto estimado de Q. 27,000,000.00, a esto hay que adicionarle otros compromisos, por ejemplo el saldo acumulado que se tiene al Plan de Prestaciones por más de Q. 530,000,000.00, adicionalmente a esto, otros rubros que no han sido considerados como el reajuste salarial que de acuerdo a estimaciones con el Departamento de Presupuesto, sobre la base de un 8.33% considerando cifras del año 2019, es lo que se tenía en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), llegaría aproximadamente a Q. 172,000,000.00 como compromisos de pago. Es decir que, sumando todos los montos descritos, la deuda total estimada para la Universidad de San Carlos de Guatemala estaría oscilando en los Q. 1,450,000,000.00 ante lo cual es necesario tomar medidas urgentes, considerando estos montos y compromisos que se tienen en términos generales.

Esto se agudiza más cuando se analiza lo que finalmente fue aprobado por el Congreso de la República a finales del año 2021 para el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se contemplan dos grandes rubros que permiten tener los ingresos para la universidad que son el aporte constitucional y el aporte extraordinario. En el caso del aporte constitucional, existe un leve incremento que sería un incremento vegetativo, considerando la recaudación que se tuvo en el año 2021, que no es un incremento significativo, pero al final casi se mantiene en lo que en los últimos años se ha trasladado a la universidad. Lo más preocupante ha sido el aporte extraordinario en el cual en comparación al año 2021 se ha reducido en un 65.5%, es decir, este porcentaje es negativo en comparación a lo que se recibió en el año 2021, lo cual conlleva a establecer el desfinanciamiento de Q. 619,000,000.00 a operarse dentro del presente ejercicio fiscal 2022.

Una de las recomendaciones de la Dirección General Financiera y quizá la que más peso tiene, dadas las circunstancias financieras que atraviesa la universidad, es el hecho de poder establecer por este alto organismo, una comisión para dar seguimiento a las instancias respectivas, en este caso al Congreso de la República para que se solicite el traslado de los recursos para la universidad específicamente para cubrir estas necesidades urgentes. Por ello es importante y en su momento se han trasladado con oficios dentro de este informe tanto al Consejo Superior Universitario como a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, en el hecho de que se tenga presente que es necesario para poder obtener estos recursos, evaluar la posibilidad de ampliar el techo presupuestario de la universidad. Si se toma el tema



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

del 5%, si verdaderamente el gobierno central trasladara este porcentaje de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, de alguna manera no se tendrían estas necesidades pendientes de pago, sin embargo, de acuerdo a estimaciones de esta dirección, es cerca del 2.51% lo que se percibe de ese aporte constitucional. En reiteradas ocasiones como Dirección General Financiera y a lo cual ha apoyado Rectoría en darle seguimiento, se ha enviado al Ministerio de Finanzas Públicas solicitudes para que se pueda trasladar la integración y el detalle de cómo ha sido calculado según el Gobierno central el 5%. A la fecha, nunca se ha tenido respuesta sobre esa integración y las respuestas que debiesen ser en números, la han brindado en texto. Es decir, se desconoce la forma de cálculo sobre la cual el Ministerio de Finanzas Públicas realiza sus estimaciones. Algo extraoficialmente que ya es de conocimiento es que a estas alturas el Ministerio de Finanzas Públicas ya está estructurando las estimaciones primarias para el presupuesto 2023 y es importante en este momento tomar decisiones como universidad a efecto de que se pueda subsanar el traslado de los recursos para el presente ejercicio fiscal y desde ya se pueda dar seguimiento a efecto de que sean incluidos estos montos dentro de las estimaciones primarias que ya está elaborando el Ministerio de Finanzas Públicas para el presupuesto 2023.

En conclusión, considera sumamente relevante que se le de prioridad a este tema, sobre todo que para la Universidad de San Carlos de Guatemala se empezará a percibir de forma muy sensible este desfinanciamiento presupuestario a partir del próximo mes cuando ya no se tengan los recursos para cubrir los rubros que en su momento se aprobó en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ejercicio fiscal 2022.

Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis solicita incluir en próxima agenda el nombramiento del Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas.

Varios consejeros se pronuncian al respecto, indicando diversas preocupaciones y solicitudes de información que son requeridas y no han sido atendidas, referentes a la problemática en mención, ante lo cual proponen buscar propuestas de solución ya que pertenecen a un órgano decisor.

-Dr. Abraham González Lemus, director General Financiero, menciona que con fecha 21 de abril de 2022 trasladó el **OFICIO DGF No. 712A-2022**, en atención a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario con relación a la presentación de un plan de acción que permita amortizar el compromiso que se tiene sobre el Plan de Prestaciones. Dicho oficio contiene propuestas entre las cuales se resalta el hecho de poder crear una instancia que permita dar seguimiento a la deuda acumulada a la fecha. En dicha propuesta también se menciona poder amortizar en una mínima parte recurriendo a utilizar recursos de economías del ejercicio 2021 y de lo cual se establecieron periodos de pago para el conocimiento del Consejo Superior Universitario.

Con relación a poder presentar una integración sobre lo ejecutado de los fondos recibidos en diciembre del año 2021, también se trasladó para conocimiento del Consejo Superior Universitario el detalle de la conformación de ese gasto en relación con el traslado de ese gasto de Q. 294. 4 millones. Es decir, se ha atendido lo requerido y se ha trasladado para conocimiento del Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

Asimismo, referente al requerimiento de información financiera que fue trasladada a la Rectoría ya que fue vía requerimiento de Rectoría y fue proporcionada oportunamente.

Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas, como representante ante la Junta del Plan de Prestaciones, hace saber a los honorables consejeros que se ha estado trabajando y se ha pedido que esa instancia ya no sea de mando medio, sino que sea una instancia financiera específicamente quien conozca. Informa que el Plan de Prestaciones en determinado momento ha estado en crisis. Se ha realizado un cálculo y hasta este momento se estima que la cantidad de deuda es aproximadamente de Q. 700,000,000.00 lo que es muy preocupante, pero también lo es el funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala en general.

Indica que también es integrante de la Comisión de Presupuesto y Finanzas y considera oportuno y pertinente en este momento, que todos como consejeros y miembros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se puedan reunir y en una sola vía realizar las acciones legales pertinentes para poder solicitar al Congreso de la República la asignación presupuestaria correspondiente para la universidad; y seguir insistiendo.

Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia propone realizar acciones concretas por parte de la administración y que estas sean conocidas por este consejo para poder apoyar su ejecución. Elaborar un plan sobre las particularidades propias a nivel interno y solicitar a la Dirección General Financiera alguna estrategia para poder contener el gasto en los aspectos no esenciales. Así como realizar propuestas para poder abonar al Plan de Prestaciones.

Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis indica que dentro de la propuesta de resolución se encuentra la autorización por parte de este Consejo Superior Universitario para realizar un requerimiento al ministro de finanzas públicas para conocer los traslados de la cuota financiera (en qué momentos llega, qué permite cubrir o atender) y solicitar a la Dirección General Financiera o quien corresponda, con un cronograma, una planificación basados en el techo presupuestario autorizado, para poder ir cubriendo las necesidades.

Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Lic. Rodolfo Chang Shum, agradece la confianza brindada por el Consejo Superior Universitario para ser el coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas de manera emergente, y hace saber que se realizó el esfuerzo posible para poder presentar alternativas y considera conveniente que el decano de la Facultad de Ciencias Económicas Luis Antonio Suárez Roldán retome la coordinación de dicha comisión.

Sr. rector en funciones agradece al sr. decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el informe presentado a este consejo superior por la referida comisión y también a los consejeros que tuvieron a bien participar y realizar propuestas para ir solventando la crisis financiera que tiene la universidad, la cual, aclara el M.A. Pablo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Ernesto Oliva que viene de años anteriores y que atiende a diferentes factores. No es una crisis financiera actual.

Indica el Dr. Abraham González Lemus que por medio de un acuerdo de Rectoría se conformó una comisión a la cual se le amplió funciones para dar seguimiento al tema de la amortización de la deuda al Plan de Prestaciones. Es una comisión multidisciplinaria en la cual participan representantes del Plan de Prestaciones.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Instruir a los directores General Financiero y de Asuntos Jurídicos para que elaboren y presenten ante este máximo órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria el proyecto de una iniciativa de ley dirigida al Congreso de la República solicitando el total de los fondos que necesita la Universidad de San Carlos de Guatemala para financiar el presupuesto 2022 y compromisos adquiridos al techo presupuestario. 2) Instruir a la Dirección General Financiera para que la información requerida por los consejeros sea presentada al Ministerio de Finanzas Públicas. 3) Reactivar la coordinación de la comisión por parte del Lic. Luis Antonio Suárez Roldán como coordinador. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

cuórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 OFICIO DGF No. 757A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con el traslado de informe sobre el valor de los salarios y prestaciones pendientes de pago de años anteriores de las distintas unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 757A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con el traslado de informe sobre el valor de los salarios y prestaciones pendientes de pago de años anteriores de las distintas unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“OFICIO DGF No. 757A-2022
Guatemala, 04 de mayo de 2022

Doctor M.V.
Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio esta Dirección hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario, que derivado del requerimiento realizado a las Unidades Ejecutoras según Circular DGF No. 14D-2022, para que informaran de los salarios pendientes de pagos de años anteriores al año 2022, se recibió la información proporcionada por las distintas Unidades Ejecutoras, por lo que el monto total de salarios y prestaciones pendientes de pago de años anteriores al año 2022 asciende a Q7,506,800.90. Se adjunta integración con base a la información proporcionada por las Unidades Ejecutoras.
Sin otro particular, atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

ANEXO

Integración de Salarios Pendientes de Pago de Años Anteriores

Nombre UE	Valor Q. (Salarios y prestaciones pendientes de pago)	Justificación de la UE
DSG	Q 9,542.28	Prestaciones por fallecimiento, la beneficiaria no ha presentado la certificación de la unión de hecho
CUSACQ	Q 6,394.00	Salarios de 4 docentes correspondientes al mes de diciembre 2021 por no tener disponibilidad en la partida.
DIGEU	-	No tiene salarios pendientes de pago
DIGEU/CCU	Q 11,314.62	pago de salarios y prestaciones de agentes de vigilancia diciembre 2021
EFPEM	Q 1,453.93	vacaciones pagadas por retiro, la UE indica que no sabe el renglón a utilizar.
FAC. CCMM	Q 122,811.62	pago de salarios y prestaciones de años 2004 al 2020, la unidad cuenta con la disponibilidad para realizar el pago.
DIGI/FONDO DE INVESTIGACION	Q 6,587.77	pago de salarios y prestaciones de año 2021, la unidad cuenta con la disponibilidad para realizar el pago.
CUNREU	Q 4,627.98	pago de salarios de año 2021. la unidad cuenta con la disponibilidad para realizar el pago.
CUNSAC	Q 12,200.48	prestaciones por retiro y pago de suspensión igss, correspondiente al año 2021
DGF/CONTA	Q 5,448.20	salarios y prestaciones correspondientes a diciembre 2021
CUNOC	Q 305,479.24	pago de salarios pendientes de años 2020 y 2021
FAC. AGRONOMÍA	Q 12,169.48	salarios y prestaciones correspondientes al año 2021, con cargo a la partida 4.5.02.2.05.0.22
FAC. AGRONOMÍA	Q 36,187.18	Vacaciones por retiro año 2021
BIBLIOTECA CENTRAL	Q 24,110.40	Salarios diciembre 2021
EFPEM/PADEP	Q 192,565.38	Salarios año 2020 Q58,524.17 y año 2021 Q134,041.21, por problemas en el SIF no se ha podido pagar salarios por ser regimen especial y semestral.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

DIGEU/DEPORTES	Q 414,959.18	Pago de salarios 2021 (reinstalación de Vilma Gómez)
DIGED	Q 48,260.51	Sueldos y prestaciones del año 2021 por cálculos incorrectos realizados por la Tesorera de la DIGED
FAC HUMANIDADES	Q 3,814,126.16	Sueldos y prestaciones del año 2021 del Programa FID, están a la espera que el MINEDUC traslade dichos recusos.
CUSAM	Q 1,049,195.58	Sueldos y prestaciones del año 2019, 2020 y 2021, indican que por falta de dispensas no se ha elaborado contrato de personas.
ITUGS	Q 12,910.00	Sueldos y prestaciones del año 2021, indica que por problemas en los sistemas no pudo efectuar el pago.
DBEU	Q 7,208.81	Sueldos y prestaciones del año 2021, indica que por no contar con disponibilidad presupuestaria en la partida no fue posible realizar el pago de salarios.
JUSAC	Q 308,981.20	Sueldos y prestaciones del año 2020, correspondiente a pago de docentes.
CUNSUR	Q 432,946.80	Sueldos y prestaciones de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021
FAC. INGENIERÍA	Q 667,320.10	Sueldos y prestaciones de los años 2020 y 2021
Total salarios pendientes de pago	Q 7,506,800.90	

Fuente: Información proporcionada por las Unidades Ejecutoras

Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, recuerda que para poder distribuir los Q. 294,400,000.00 en el mes de diciembre, se realizó un requerimiento a las unidades académicas para que estas indicaran los compromisos pendientes de pago (reinstalaciones, pagos de salarios caídos, pago de salarios atrasados, entre otros) y con base a ello se realizó la distribución de la asignación extraordinaria. Sin embargo, en informe que presenta la Dirección General Financiera, atrae su atención los casos, por ejemplo, el Centro Universitario del Sur (CUNSUR) tiene sueldos y prestaciones pendientes de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Es decir que no se ha pagado al personal docente y administrativo desde el año 2017; está también el caso del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) que tiene pagos pendientes de los años 2019, 2020 y 2021; la Facultad de Ciencias Médicas también, desde el 2004 hasta el año 2020, aunque ellos cuentan con la disponibilidad para poder realizar los pagos a diferencia de las otras unidades. Es decir que estas unidades ejecutoras no se preocuparon en realizar la solicitud para poder efectuar y cubrir ese déficit con la asignación extraordinaria que brindó el Ministerio de Finanzas Públicas. También le llama la atención el contenido de la nota, la cual indica que las unidades ejecutoras trasladaron los valores pendientes de pago de años anteriores, mismos que son responsabilidad de cada unidad ejecutora. Por lo que considera que las deudas presentadas ya no son responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia le parece preocupante no solo ver el monto de Q. 7,506,800.90 sino que no hay ninguna acción para cubrir los pagos. Menciona que, si se viera cada una de las unidades ejecutoras, cada una tendría una explicación particular diferente sobre por qué no se han cubierto los pagos, pero no se les está brindando ninguna salida. Por lo que consulta ¿Qué acción se debe tomar como Consejo Superior Universitario para poder solventar dichos pagos?



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

-Indica el Dr. Abraham González Lemus que la finalidad de haber enviado la circular era para poder estimar el monto de los salarios pendientes de ejercicios anteriores y tal como se indica en el referido oficio, es total responsabilidad de las unidades ejecutoras el hecho de que a la fecha no se hayan atendido los compromisos pendientes de pago. Ahora bien, es importante indicar que el saldo se obtuvo al 31 de marzo de 2022, posiblemente a estas alturas haya disminuido dicho monto. El hecho de que no se le haya pagado a personal docente o administrativo, ha sido porque las unidades ejecutoras no han gestionado el pago y allí puede existir diversidad de justificaciones, sin embargo, es un compromiso que a la fecha se tiene pendiente de pago. Por otra parte, las unidades ejecutoras tienden a confundir que cuando se tiene este monto de salario de pago, también incluyen aspectos que no reúnen los requisitos establecidos o que no se cumple la norma específica para la contratación profesional. Por conocimiento que se tiene de algunas unidades ejecutoras, se trasladan los valores de compromisos que se tienen sin haber reunido y obtenido los dictámenes respectivos. La Dirección General Financiera considera importante en este caso que el honorable Consejo Superior Universitario pueda establecer una instrucción a efecto de que las unidades ejecutoras puedan cumplir con los pagos pendientes.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a las unidades ejecutoras una propuesta sobre cómo solventarán los pagos de los salarios pendientes anteriores al año 2021, o si fuera el caso, informar si ya se están solventando o ya están solventados dichos pagos.**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	26

cuórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas y razona su voto ***“No apruebo que se otorgue más fondos a las unidades académicas cuando es responsabilidad de las unidades académicas solventar esos compromisos económicos. Además, para los compromisos del 2021 ya se distribuyeron los 294 millones 400 mil”.***

4.3 Informe de Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos, en atención al acuerdo No. 5 del punto 4.2.2 del acta No. 11-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, referente a la problemática por falta de pagos de Exámenes Públicos y Privados del Centro Universitario de Santa Rosa.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos, en atención al acuerdo No. 5 del punto 4.2.2 del acta No. 11-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, referente a la problemática por falta de pagos de Exámenes Públicos y Privados del Centro Universitario de Santa Rosa. Al respecto, presentan el siguiente informe: -----

"En atención al requerimiento contenido en numeral 5) de lo acordado en Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.2 del Acta No. 11-2022 del Consejo Superior Universitario del 20 de abril de 2022, se les hace de su conocimiento lo siguiente: -----

I. Antecedentes

Con referencia CUNSARO-TES-004-2022, el Señor Francisco Ramírez Hernández, con Vo. Bo. del Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- solicitaron apoyo al Consejo Superior Universitario para liquidar el Documento Pendiente No. 05-2016 relacionado con el Cheque Voucher No. 40464 por Q49,300.00 y simultáneamente autorice el pago a las Juntas Examinadoras de los años 2016 al 2018. Al respecto, en Punto Cuarto, inciso 4.4 del Acta No. 03-2022 de la sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2022 el Consejo Superior Universitario conoció el caos y acordó que una comisión ejecutiva presentara un informe con soluciones para resolver la problemática en dicho Centro Universitario de Santa Rosa". Lo anterior relacionado a pagos pendientes de exámenes Privados de los años 2016, 2017 y 2018, en el referido Centro Universitario.

Los resultados de la comisión ejecutiva nombrada en su oportunidad, fueron los siguientes:

- La falta de traslado de saldos del Ejercicio Fiscal 2021 para ejecutarse en el 2022.
- Para efectuar el pago y liquidación de gastos del 2016 al 2018 deberá contar con Dispensa del Consejo Superior Universitario.
- Continuar con el trámite correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-.
- Certificaciones contables de Cargo Contable en Cuenta Deudores por la falta de liquidación del Documento Pendiente 05-2016 por Q24,650.00 para cada uno de los responsables.
- La integración de pagos pendientes a ternas examinadoras del 2016 al 2018 es de Q134,750.00 y del 2019 al 2021 es de Q183,100.00 lo que da un monto Q. 317,850.00.
- Falta de traslado de saldos del año 2019 al 2021.
- Presenta las conclusiones y recomendaciones del caso.

II. Actuaciones de la presente Comisión

- Se tuvo a la vista los antecedentes del caso que se trata (que incluyó análisis presupuestario y contable) el cual fue tratado por la comisión anterior.
- Se tuvo a la vista los contratos y nombramientos del personal involucrado.
- Se evaluó las atribuciones de personal involucrado.
- Se analizó la normativa interna y de observancia general que es aplicable a presente caso.

Con base en lo anterior se presenta la propuesta siguiente:

III. Propuesta de Cargos y Sanciones Disciplinarios para el Personal del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- (Punto CUARTO, inciso 4.2,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

subinciso 4.2.2 del Acta No. 11-2022 del Consejo Superior Universitario del
20 de abril de 2022.)

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 83. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Decreto Número 325.

Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario Artículo

24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- k) Velar por la observancia de la ley y los Estatutos Universitarios;

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 10. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad;

e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias;

i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos;

o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias;

Artículo 34. Las Unidades Académicas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo.

Artículo 113. A los Decanos, Directores de Centros Regionales, Directores de Escuela no Facultativas y Directores Generales, compete el nombramiento del personal administrativo de sus respectivas unidades, de conformidad con el Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal. Al Rector compete el nombramiento de los demás servidores no comprendidos en el presente título.

Artículo 126. Son bienes propios de las Unidades Académicas, Institutos y Dependencias de la Universidad: ...c) Las cuotas por derechos de inscripción, de examen y de incorporación;

Artículo 127. (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución. Son también atribuciones del Consejo: d) Autorizar los gastos extraordinarios que, con fondos propios de las unidades académicas, centros, institutos y dependencias, acuerden sus respectivos Órganos de Dirección o Decanos, Directores o Jefes de Unidades, en consonancia con sus atribuciones reglamentarias;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Obligaciones del Personal Académico

Artículo 25. Son obligaciones del personal académico:

25.3 Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.

25.4 Desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados, excepto por justa causa debidamente comprobada.

25.5 Conocer, observar y cumplir con el presente Estatuto y los propósitos, fines y objetivos del mismo y demás leyes de la Universidad.

Régimen Disciplinario

Artículo 72. Para los efectos de este capítulo, se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente estatuto y en las demás normas universitarias aplicables al caso. Las cuales pueden clasificarse en faltas leves y faltas graves.

72.1 Faltas leves: Se consideran faltas leves las infracciones que a juicio de la autoridad nominadora merezcan, únicamente llamada de atención verbal.

72.2 Faltas graves: Se considera a las infracciones que de acuerdo al régimen disciplinario de este Estatuto merezca amonestación por escrito y las demás sanciones establecidas en el artículo 73 y 75 del presente estatuto y las contempladas en el Capítulo II, artículo del 99 al 103 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 73. Para garantizar la disciplina del personal académico, así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en la que se incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias.

73.1 Amonestación verbal, que procede cuando el profesor cometa faltas leves a sus deberes a juicio de la autoridad nominadora para imponer a juicio de la autoridad. Para imponer la amonestación debe asentarse en el acta correspondiente para que quede constancia.

73.2 Amonestación escrita que procede: 1. Cuando el profesor incurra en tres amonestaciones verbales durante un mismo mes calendario o la gravedad de la falta lo amerite. 2. Cuando el presente estatuto exija un apercibimiento escrito antes de efectuar el despido. 3. En los demás casos en que la autoridad nominadora desee dejar constancia escrita de la corrección disciplinaria para los efectos de la evaluación de los servicios para mejor garantizar el correcto funcionamiento de la Institución.

Para imponer la amonestación escrita es necesario que previamente la autoridad nominadora oiga al profesor afectado, por un término de veinticuatro horas, para que éste verbalmente o por escrito dé las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas estas deberán evacuarse dentro de un término de tres días. De todas las actuaciones deberá quedar constancia escrita dentro del expediente que para el efecto se forme. Quien ocupe el cargo de nivel de Dirección de la Unidad jerárquica es el obligado de informar de las faltas cometidas en dicha unidad entre la autoridad nominadora. El órgano de Dirección notificará a la División de Administración de Personal.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal

Artículo 4. Trabajador universitario. Se considera trabajador la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.

Artículo 5. Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este Estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho.

Artículo 16. Oficina de Administración de Personal. La oficina de administración de personal es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de este Estatuto y de las disposiciones de la Junta de Personal. Estará a cargo de un jefe y la integrarán los asesores, los analistas y personal de secretaría necesarios para su buen funcionamiento.

1. Velar por la correcta aplicación de este Estatuto y sus reglamentos y otras disposiciones vigentes sobre la materia, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la Universidad de acuerdo con los principios señalados en el presente Estatuto.

6. Investigar, informar y proponer soluciones respecto a la aplicación y efectos del presente Estatuto, sus reglamentos y otras disposiciones vigentes sobre la materia, a la Junta Universitaria de Personal.

7. Resolver las consultas que se le formulen en relación con la administración de personal y la aplicación de este Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 19. Autoridades nominadoras.

Los nombramientos de los trabajadores universitarios corresponde hacerlos a las siguientes autoridades nominadoras: 3. A los Decanos, Directores de Centros Regionales, Directores de Escuelas no facultativas y Directores Generales a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, compete el nombramiento del personal administrativo de sus respectivas unidades.

Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: 1. Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos.

1. Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos.

2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo.

3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.

Artículo 55. Prohibiciones. Además de las prohibiciones previstas en este Estatuto o en otras leyes aplicables, a los trabajadores universitarios le está prohibido:

Artículo 65. Evaluación. Por evaluación de trabajo se entiende la calificación sistemática y periódica de los ejecutorios de cada trabajador en el ejercicio del puesto que ocupe.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

Artículo 66. Objeto de la Evaluación Las autoridades nominadoras están obligadas por medio de los jefes inmediatos a observar constantemente el rendimiento, calidad de trabajo y comportamiento de los empleados de su dependencia, para que sus servicios sean objeto de evaluación anual.

Artículo 67. Medidas disciplinarias. Para garantizar la disciplina de los trabajadores universitarios así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

A) Amonestación oral, que procede cuando el servidor falte levemente a sus deberes a juicio de la autoridad nominadora o en su caso del respectivo jefe de dependencia. Para imponer la amonestación oral se debe procurar hacerlo en privado y, en toda circunstancia, es necesario oír previamente las explicaciones verbales que crea oportuno dar el trabajador afectado y resolver a continuación, en el mismo acto, lo que se crea justo y conveniente.

B) Amonestación escrita que procede:

1. Cuando el trabajador incurra durante un mismo mes calendario, en tres amonestaciones orales o la gravedad de la falta lo amerite;

2. Cuando el presente Estatuto exija que se haga un apercibimiento escrito antes de efectuar el despido; y

3. En los demás casos en que la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia desee dejar constancia escrita de la corrección disciplinaria para los efectos de la evaluación de los servicios y para mejor garantizar el correcto funcionamiento de la institución. Para imponer la amonestación escrita es necesario que previamente la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia, oiga al trabajador afectado por un término de veinticuatro horas, para que éste, oralmente o por escrito dé las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas, éstas deberán evacuarse dentro de un término prudencial.

En este tipo de amonestaciones se podrá comunicar lo resuelto al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos o a los trabajadores de la dependencia respectiva.

C) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días que procede cuando el trabajador sea objeto de dos amonestaciones escritas en un mismo mes calendario, o cuando cometa a juicio de la autoridad nominadora o del Jefe de la División de Administración de Personal, una falta cuya gravedad amerite sanción. Para imponer dicha suspensión es necesario que el jefe de la oficina de administración de personal otorgue audiencia al interesado, durante un término de tres días, dentro del cual podrá ofrecer los medios de prueba legales alegando por escrito.

Artículo 68. Efectos de las medidas disciplinarias. La imposición de las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior no tiene más consecuencias que las derivadas de su aplicación, y por lo tanto no implican pérdida de los derechos otorgados por el presente Estatuto. Las medidas se anotarán en el registro personal de cada trabajador, en la División de Administración de Personal.

Artículo 69. Definición de faltas. Para los efectos de este capítulo, se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente Estatuto y en las demás normas universitarias aplicables del caso, o en el contrato individual del trabajador universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Artículo 70. Despido justificado. Los trabajadores universitarios del servicio por oposición y sin oposición solo podrán ser destituidos de sus puestos si incurren en causal de despido debidamente comprobada. Son causas justas que facultan a la autoridad nominadora para destituir a los trabajadores universitarios de los servicios por oposición y sin oposición, sin responsabilidad.

10. Cuando el servidor incurra en actos que impliquen cualquier otra infracción grave a su contrato de trabajo, a este Estatuto, y demás normas y reglamentos vigentes en la Universidad de San Carlos.

Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 10. El Consejo Regional es el órgano decisorio administrativo-docente del Centro y se integra por el Director que lo preside, el Coordinador Académico, tres profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, cinco estudiantes, electos por y entre los estudiantes electores y un Representante de los graduados, electos por y entre los egresados a nivel de licenciado del Centro respectivo.

Artículo 11. El Consejo Regional coordina a nivel local todas las actividades del Centro y le corresponde dictar los lineamientos, reglamentos y normas para la Dirección y Administración, los cuales serán aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 16. Son funciones del Consejo Regional: 16.1 Administrar el Centro. 16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

Artículo 20. La Dirección del Centro estará a cargo de un Director, el cual será electo dentro de los profesores titulares del Centro, por cinco electores profesores titulares e igual número de electores estudiantiles y durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período, si obtiene por los menos las dos terceras partes de los votos del cuerpo electoral respectivo.

Artículo 21. Las atribuciones del Director son:

21.4 Velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Regional de la marcha de las labores del Centro.

21.5 Proponer al Consejo Regional el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual.

21.6 Autorizar los gastos de funcionamiento del Centro que le competen.

21.10 Coordinador las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones.

21.11 Ejecutar y controlar el presupuesto del Centro.

21.12 Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia.

Artículo 30. Los casos aquí no previstos serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Ley de probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos

Artículo 4. * Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Artículo 9. Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.

Artículo 13. Responsabilidad solidaria. Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-

3. NORMAS APLICABLES A LAS RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO Las responsabilidades en el control interno se describen a continuación:

3.1 Máxima Autoridad La máxima autoridad de la entidad es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno. Asimismo, es la principal promotora de una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, lo cual tendrá un impacto en el entorno de control y en los demás componentes del SINACIG.

3.2 Equipo de Dirección El equipo de dirección de cada entidad, es responsable de cumplir, en su área, con las normas de control interno y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

3.3 Servidor Público Los servidores públicos son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas del puesto o cargo y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrales.

4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control la máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer actividades de control que permitan incrementar la posibilidad de alcanzar objetivos, fomentar la eficiencia operativa y ayudar a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la entidad ante los riesgos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Las actividades de control deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos. En las actividades de control considerar políticas que establezcan lo que se debe hacer y procedimientos para llevarlas a cabo.

4.5 Normas Relativas de las Actividades de Supervisión La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

IV. CONCLUSIÓN

Se concluye que la gravedad de las faltas en la que incurrió el personal del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- es alta, ya que se comete reiteradamente por los años transcurridos la inobservancia del Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores universitarios, numerales 1 y 2. así como falta de cumplimiento de las atribuciones contenidas en los respectivos contratos y nombramientos de trabajo como lo es el manejo adecuado de los fondos fijos y el presupuesto del Centro Universitario por parte de la tesorería, aspectos que conllevan el agravante que se puede incurrir en cargos penales tales como el incumplimiento de deberes y apropiación indebida y retención de salarios, asimismo es evidente la falta de supervisión e incumplimiento de atribuciones por parte de los Directores de turno del -CUNSARO- por la inobservancia de la normativa antes citada y los artículos 8 y 13 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y demás normativa citada en el presente oficio.

Por lo anterior, en atención a lo acordado en numeral 5) del Punto CUARTO, Inciso 4.2 subinciso 4.2.2 del Acta No. 11-2022 del 20 de abril de 2022, la propuesta de cargos y sanciones disciplinarias que conciernen a las autoridades administrativas correspondientes deben ser **Amonestaciones por escrito y Suspensión del Trabajo**, por la gravedad de las faltas cometidas durante **los seis (6) períodos fiscales** (del 2016 al 2021) y por el monto acumulado pendiente de pago, obligación que asciende a la cantidad de **Q317,850.00**. Al respecto, Consejo Superior Universitario debe sentar un precedente de la forma siguiente:

1. Para los Ex Directores y Director del Centro Universitario de Santa Rosa CUNSARO: Maestro Balter Armando Aguilar Pichilla con registro de Personal número 20010592 durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2014 al 30 de junio del año 2018, Licenciado Cristiam Armando Aguirre Chinchilla con registro de personal número 20191271 durante el periodo comprendido del 02 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021 y José Luis Aguirre Pumay con registro de Personal número 20091349 durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, la aplicación del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y personal así:

Artículo 67. Medidas disciplinarias. Para garantizar la disciplina de los trabajadores universitarios, así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

B) Amonestación escrita que procede:

3. **En los demás casos en que la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia desee dejar constancia escrita de la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

corrección disciplinaria para los efectos de la evaluación de los servicios y para mejor garantizar el correcto funcionamiento de la institución. Para imponer la amonestación escrita es necesario que previamente la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia, oiga al trabajador afectado por un término de veinticuatro horas, para que éste, oralmente o por escrito dé las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas, éstas deberán evacuarse dentro de un término prudencial.

2. Para el Tesorero I, señor Francisco Andonias Ramírez Hernández, con registro de personal número 20070651 por el período comprendido de año 2016 a año 2022, la aplicación del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal así:

Artículo 67. Medidas disciplinarias. *Para garantizar la disciplina de los trabajadores universitarios, así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en que incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:*

B) Amonestación escrita que procede:

3. En los demás casos en que la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia desee dejar constancia escrita de la corrección disciplinaria para los efectos de la evaluación de los servicios y para mejor garantizar el correcto funcionamiento de la institución. Para imponer la amonestación escrita es necesario que previamente la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia, oiga al trabajador afectado por un término de veinticuatro horas, para que éste, oralmente o por escrito dé las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas, éstas deberán evacuarse dentro de un término prudencial. O bien, de los resultados obtenidos y para sentar un precedente imponerle al Tesorero I:

C) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días que procede cuando el trabajador sea objeto de dos amonestaciones escritas en un mismo mes calendario, o cuando cometa a juicio de la autoridad nominadora o del jefe de la División de Administración de Personal, una falta cuya gravedad amerite sanción. Para imponer dicha suspensión es necesario que el jefe de la oficina de administración de personal otorgue audiencia al interesado, durante un término de tres días, dentro del cual podrá ofrecer los medios de prueba legales alegando por escrito.

Y a consideración del Consejo Superior Universitario, hacer las denuncias ante las instancias correspondientes."

Indica el director de Asuntos Jurídicos, Luis Fernando Cordón Lucero que, ante la presente problemática, corresponde indicar cuál de los dos cargos que menciona el informe se aplicará y posteriormente notificar a las autoridades administrativas correspondientes para que tengan el derecho de defensa, y éste sea enviado. Posterior a ello, este honorable Consejo Superior Universitario califica e impone la sanción.

Indica el decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que en el apartado IV CONCLUSIÓN, numeral 1, indica que: "...durante el periodo comprendido del 01 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

julio del 2014 al 30 de junio del año 2018, Licenciado Cristiam Armando Aguirre Chinchilla con registro de personal número 20191271 durante el periodo comprendido del 02 de julio de 2019..." por lo que consulta si del 2018 al 2019 hay un director o la fecha está colocada de manera errónea.

Luego del análisis, participación de algunos miembros de este máximo órgano de dirección y la votación en la cual no hubo mayoría para emitir una resolución, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: regresar el presente expediente a la comisión remitente para que aclaren lo relacionado al período sobre el cual no obra información en el informe presentado y agregar nuevos elementos para que el honorable Consejo Superior Universitario pueda conocerlo de nuevo. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	11
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	15
	Total	26

cuórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4 **OFICIO DGF No. 856A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de ampliación presupuestaria No.098-2022 correspondiente a nueva programación de ingresos del programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 856A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de ampliación presupuestaria No.098-2022 correspondiente a nueva programación de ingresos del programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para dar cumplimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Acta No.09-2022 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que autorizó la prórroga de funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE hasta el 30 de Junio de 2022, para cancelar los compromisos contractuales de los procesos que se encuentran en ejecución, recepción y trámite de pago. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia Ref. D.P. DO 263-2022, del Departamento de Presupuesto.

Algunos consejeros expresan que en un proceso de liquidación no es necesario ampliar un presupuesto para el renglón de propiedad, planta y equipo.

Indica el director General Financiero que se tiene conocimiento que son proyectos que aún están en proceso y que es necesario liquidarlos a la fecha establecida por este honorable Consejo Superior Universitario, 30 de junio de 2022, y propone solicitar a la unidad ejecutora un informe más detallado si se considera oportuno. Sin



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

embargo, se tiene conocimiento que en dicha unidad existe urgencia para contar con la resolución de la presente solicitud y así poder cumplir con la liquidación en el período establecido, mismo que ya fue prorrogado.

Debido a ello el director General Financiero se comunica vía telefónica con el Director del Programa USAC/BCIE, arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, quien indica que no se trata de adquisición de equipo ni mobiliario sino que corresponde a gastos menores de algunos insumos que se requieren para poder finalmente liquidar el programa.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria No.098-2022, por un monto de Q. 1,081,446.00, correspondiente a nueva programación de ingresos para el Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:**

AMPLIACIÓN		
Presupuesto de ingresos	2022	
Origen	Liquidación de Presupuesto	
Unidad	Programa USAC/ BCIE Universidad de San Carlos de Guatemala	
	Fondos de apoyo	Q. 1,081,446.00
	Total	Q. 1,081,446.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
Ejercicio fiscal	2022	
Unidad	Programa USAC/ BCIE Universidad de San Carlos de Guatemala	
	Servicios personales	Q.940,174.00
	Materiales y suministros	Q. 6,500.00
	Propiedad, planta y equipo	Q. 75,000.00
	Otros gastos	Q. 59,772.00
	Total	Q. 1,081,446.00

2) Solicitar a la unidad ejecutora el detalle sobre el renglón de propiedad, planta y equipo. 3) Solicitar a la referida unidad un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	20
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	5
	Total	28

cuórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, decano de la Facultad de Ciencias Médicas y razona su voto ***“Voté abstención derivado a la forma como se elabora y redacta el planteamiento, además no estoy de acuerdo en su distribución”***.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas y razona su voto ***“Mi voto es de no aprobar la ampliación presupuestaria porque no se definen los gastos de los renglones PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, así como el renglón OTROS GASTOS”***.

4.5 SOLICITUD DE PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS DE PRIVADOS Y PÚBLICOS Y TRIBUNALES DE HONOR, QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2021

Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita priorizar cinco puntos y aplicar el artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario para finalizar la presente sesión.

4.5.1 OFICIO DGF No. 868A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la autorización de pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al ejercicio fiscal 2021 con cargo al presupuesto del 2022, del Centro Universitario de Izabal (CUIZAB).

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

4.5.2 OFICIO DGF No. 869A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la autorización de pago y liquidación de exámenes Técnicos y Privados correspondientes al ejercicio fiscal 2021 con cargo al presupuesto del 2022, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM).

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

4.6 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.6.1 DICTAMEN DGF No. 08A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuota del programa de Maestría en Políticas Educativas, del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 08A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuota del programa de Maestría en Políticas Educativas, del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

“ANTECEDENTES”

1. En Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta 26-2021 de sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, el Consejo Directivo de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media, aprueba el programa de la maestría presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado de EFPEM.
2. Con el Punto QUINTO, Inciso 6.2, subinciso 6.2.1, Acta 04-2022 de reunión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2022, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, aprueba el programa de Maestría en Políticas Educativas, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta financiera del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del régimen especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la EFPEM, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja

El flujo de caja proyectando para una cohorte es el siguiente:

DESCRIPCION	AÑOS		Total
	PRIMERO	SEGUNDO	
Ingresos	Q455,000.00	Q214,500.00	Q669,500.00
Egresos	Q300,709.52	Q150,354.76	Q451,064.28
DIFERENCIA	Q154,290.48	Q64,145.24	Q218,435.72

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte del Programa es la siguiente:

AÑO	No. De Estudiantes
Primero	35
Segundo	35

El costo por estudiante inscrito en la Maestría en Políticas Educativas es de Q 13,147.91 y el aproximado al estudiante incluyendo cuotas y matriculas de inscripción es de Q 23,153.00.

COSTO POR ESTUDIANTE	PRIMERO AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
Costos	Q.300,709.52	Q150,354.76	Q451,064.28
Número de estudiantes	35	33	
Costo por estudiante	Q8,591.70	Q4,556.20	Q13,147.91

Con base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Programa **Maestría en Políticas Educativas**, en una cohorte, para una proyección de 35 estudiantes, se requiere un presupuesto de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro Quetzales con 28/100 centavos (Q451,064.28); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q 1,300.00 cada uno, de forma



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

mensual, por 15 meses (10 pagos en el primer año y 5 pagos en segundo año) sin incluir el monto de pago de matrículas.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota de Q1,300.00 por estudiante, de forma mensual, por un total de 15 meses (10 pagos en el primer año y 5 pagos en segundo año) del Programa **Maestría en Políticas Educativa**, se cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada.

En tal virtud, si el Consejo Superior universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dichas cuotas conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: autorizar, con base en el artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cuota de Q. 1,300.00 por estudiante, de forma mensual, por un total de 15 meses (10 pagos el primer año y 5 pagos el segundo año) del programa Maestría en Políticas Educativas, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EPPEM), de la universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que con la referida cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos; de acuerdo con la factibilidad financiera presentada bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida unidad y del Sistema de Estudios de Postgrado.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	25

cuórum: 25 miembros del Consejo Superior Universitario

4.6.2 DICTAMEN DGF No. 011A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la autorización de cuota del programa de Maestría en Administración Financiera, grado académico Maestro en Artes, del Centro Universitario de Oriente (CUNORI).

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria.

4.6.3 DICTAMEN DGF No. 12A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la autorización de cuota del programa de Especialización en Cine Documental, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

4.7 SOLICITUD DE SUBSIDIOS

4.7.1 **SUBSIDIO IGSS 010D-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud por excepción del subsidio por suspensión del IGSS, de la señora Ingrid Isabel Dávila Meda, trabajadora de la Dirección General de Administración -DIGA- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

4.7.2 **SUBSIDIO IGSS 011D-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de subsidio por suspensión del IGSS por complemento, del señor Walter Rodolfo Paniagua Cuellar, trabajador del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

4.8 **OFICIO DGF No. 835A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud de la Escuela de Ciencias Lingüísticas para modificar el punto SEGUNDO, inciso 2.1, subinciso 2.1.21 del acta No. 07-2022 del Consejo Superior Universitario, relacionado con el traslado de saldos del subprograma Curso de Vacaciones 2020 al subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC) al 2022.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

No hay documentos. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 **Oficio No. VDT/365-2022 del Ministerio de Educación, relacionado con la apertura de la octava cohorte y continuación de diálogo sobre el proceso de Formación Inicial Docente (FID).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **oficio No. VDT/365-2022** del Ministerio de Educación, relacionado con la apertura de la octava cohorte y continuación de diálogo sobre el proceso de Formación Inicial Docente (FID). El cual presentan a continuación: -----

“Guatemala, 25 de mayo de 2022
Oficio No. VDT/365-2022

Señores Representantes
Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Universidad de San Carlos de Guatemala
Presentes

Respetables Representantes:

Atentamente me dirijo a ustedes, en atención al proceso de diálogo para la continuidad de la octava cohorte del proceso de Formación Inicial Docente en su etapa de especialización, conforme a lo solicitado en su Oficio Ref. DIGED-172-2022 suscrito por el Rector en Funciones Mtro. Pablo Ernesto Oliva Soto y la Dra. Alice Burgos Paniagua, y tomando en consideración las respuestas abordadas en el Oficio No. 251-2022 de fecha 6 de abril de 2022, se estima necesaria la apertura inmediata de la octava cohorte y continuar con el diálogo sobre los puntos que quedaron pendientes para su análisis. Sobre el particular, el Ministerio de Educación considera que a la presente, es factible por el cupo de estudiantes, que de manera inmediata se puede iniciar el desarrollo del proceso formativo en los espacios geográficos, bajo las mismas condiciones con que se ha desarrollado en las cohortes anteriores.

Se reitera, que conforme el artículo 82 de la Constitución de la República, los Acuerdos de Paz, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Educación Para Todos y el Informe de la UNESCO, de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, para la preparación de los futuros profesores, la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene un papel fundamental, como entidad pública en beneficio de la sociedad guatemalteca, para asegurar la mejora en la calidad educativa de la niñez y juventud.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y estamos en la mejor disposición a continuar con el proceso de diálogo y la búsqueda de soluciones más favorables para nuestros estudiantes.

M.Sc. Manuel González
Directo de Asesoría Jurídicas

M.A Edna Portales de Núñez
Viceministra Técnica de Educación

Lic. Ramiro Alejandro Contreras
Director Ejecutivo de la COPADEH

Lic. María de los Ángeles Salazar
Asesora Jurídica de la Secretaría
General de la Presidencia"

El Sr. rector en funciones y los miembros del honorable Consejo Superior Universitario brindan una cordial bienvenida a este seno, a la Dra. Alice Burgos Paniagua, quien realiza la siguiente presentación: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

INFORME
Comisión para evaluar y presentar soluciones para la adecuada continuidad del Programa de Formación Inicial Docente
Por:
Mtro. Pablo Ernesto Oliva Soto
Dra. Alice Burgos Paniagua
15 de junio de 2022

1

Cronología del trabajo desarrollado por la comisión

Representantes Mineduc:	Representantes Presidencia:
M. A. Edna Portales de Núñez (Viceministra Técnica)	Lic. Ramiro Alejandro Contreras (Director Ejecutivo de la COPADEH)
Lic. Manuel González (Director de Asesoría Jurídica)	Licda. Ma. de los Ángeles Salazar (Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Presidencia)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Línea del tiempo



2

Peticiones de la USAC y respuestas del Mineduc

* Respuesta recurrente del Mineduc a las 11 peticiones: "lo anterior no debe ser causal para interrumpir el inicio de la 8a cohorte"



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Meta 1: Mantener la demanda de aspirantes para los 5 profesorados

Petición	Respuesta
1. Permitir que ingresen graduados de otras carreras del ciclo diversificado al programa FID, a partir de la 8a cohorte. Actualmente sólo pueden ingresar los graduados del Bachillerato en Educación	1. Harán un análisis técnico. Aclaran que el Bachillerato en Educación está concebido como una etapa preparatoria a FID, por lo que determinan que es incompatible que ingresen de otras carreras.*
2. Implementar una estrategia publicitaria (MineducUsac) en las Escuelas Normales que permita atraer más estudiantes.	2. Es importante contar con la estrategia de comunicación para promocionar FID.*
3. Revisar la situación de los Profesorados en Expresión Artística y, en Productividad y Desarrollo.	3. El Ministerio de Educación considera oportuno hacer la revisión solicitada.*



Fuente: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

5

Meta 2: Atender los requerimientos económicos y financieros suscitados con la evolución del programa FID

Petición	Respuesta
1. Efectuar un cambio en la unidad de medida (establecida en las Cartas de Entendimiento para el pago), para que pase de ser "el estudiante" a ser "la cohorte" por sección, como se estableció en el convenio específico.	1. Justifican con la necesidad de "asegurar el gasto público y la oportuna rendición de cuentas" que "la única unidad de medida que se ha aceptado bilateralmente... ha sido el estudiante... El Mineduc insta a que se siga abordando en la mesa de diálogo...".*
2. Agregar al financiamiento otorgado por laUsac los gastos por servicios y administración del programa, como establece el convenio específico.	2. Es un tema que debe incluirse en la mesa de diálogo



Fuente: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

6



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Meta 2: Atender los requerimientos económicos y financieros suscitados con la evolución del programa FID

Petición	Respuesta
3. Incrementar progresivamente en el período 2024-2028 la cobertura de FID para atender los 22 departamentos del país.	3. "Incluir el análisis para el incremento de la cobertura para atender la demanda de maestros en los 22 departamentos"
4. Realizar un anexo al convenio específico en donde se estipule que los recursos financieros del programa podrá variar, atendiendo a las modificaciones que rijan la contratación del personal en la USAC, derivado de las mejoras laborales.	4. "Los compromisos laborales que adquiere la Universidad bajo su responsabilidad con su personal docente o administrativo es problema que únicamente embarga a esa casa de estudios el Ministerio de Educación no puede absorber dichos compromisos, partiendo de la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica que debe tener el gasto público"*



Fuente: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

7

Meta 3: Gestionar los documentos legales que permitan trasladar oportunamente los recursos del programa FID

Petición	Respuesta
1. Firmar los anexos correspondientes al convenio específico, derivados de las peticiones realizadas en las metas 1 y 2.	1. Para la suscripción de los anexos que se solicitan se requiere agotar el análisis de las peticiones anteriores a través de la mesa de diálogo.*
2. Aceptar las razones por las que es necesario que las Cartas de Entendimiento tengan una vigencia de 4 años.	2. Conforme lo expuesto por la Universidad, no se desarrolla específicamente la necesidad de cuarto año, por lo que se necesita agilizar el contenido de la petición en la mesa de diálogo incluyendo el impacto financiero que pueda representar



Fuente: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

8



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Meta 3: Gestionar los documentos legales que permitan trasladar oportunamente los recursos del programa FID

Petición	Respuesta
3. Aceptar que las cartas de entendimiento sean elaboradas y firmadas bilateralmente en el tercer trimestre del año anterior a su entrada en vigencia.	3. ... es más prudente analizar la factibilidad que sea en el mes de diciembre que se tenga un proyecto aprobado por las partes para surtir efectos o ser suscrito al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.*
4. Acordar que el traslado de fondos a la USAC se efectúe en dos pagos anuales por cohorte: 50% al inicio del primer semestre y 50% en el segundo semestre, contra entrega de los informes correspondientes.	4. ... se considera que para contraer la obligación en la forma de pago propuesta depende de las normas relacionadas, siendo una acción de mayor detenimiento en su análisis financiero*



Fuente: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

9

“ No obstante, conforme se observa en la tabla de aspirantes evaluados en las pruebas específicas por unidad académica debe iniciarse con cuatro secciones para el presente año correspondientes a la octava cohorte, con base en los parámetros de las cohortes anteriores”.

Respuesta del Mineduc: Oficio VDT/251-2022 del 6 de abril de 2022

10

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Reiterar al Ministerio de Educación que es necesario que se dé cumplimiento a todas las peticiones hechas por la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la comisión y en tanto no estén resueltas, no dará inicio la octava cohorte con ninguna sección. 2) Por lo anterior, se insta a los integrantes de la comisión nombrada por parte del Ministerio de Educación y la Presidencia de la República a continuar con el trabajo en la mesa de diálogo, junto con los representantes de la USAC y establecer un cronograma en donde se vayan analizando, realizando acuerdos y generando acciones inmediatas en el período comprendido de julio a diciembre del presente año, para que este máximo órgano de dirección pueda autorizar el inicio de la octava cohorte en el ciclo académico 2023. -----

Nota: transcripción inmediata.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Propuesta 1	22
2	Propuesta 2	0
3	Propuesta 3	0
4	Abstenciones	2
	Total	24

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Plan de Contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

El Consejo Superior Universitario, considerando la situación de la pandemia por COVID19 en la República de Guatemala, y con el firme propósito de colaborar para lograr el bienestar de toda la comunidad universitaria y la población guatemalteca en general, **ACUERDA: 1) Autorizar que, para el segundo semestre de 2022 (tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual):**

- a. Las clases teóricas continúen bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial), a excepción de exámenes parciales, finales y de recuperación los cuales podrán realizarse en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente. En consecuencia, el personal académico designado para dichas actividades realizará su labor con la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo). Este dejará constancia de la labor desarrollada mediante informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Estos, a su vez, deberán evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para tal efecto.
- b. Se autoriza a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, que evalúen y planifiquen el retorno a la presencialidad, con el debido protocolo de bioseguridad para:
 - Laboratorios docentes más significativos y prioritarios para el logro de objetivos y competencias académicas. En los casos en que las condiciones no sean las apropiadas, los laboratorios docentes deberán continuar en modalidad virtual.
 - Prácticas docentes (ejercicio docente con la comunidad, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas; todas previas al EPS). Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión de dichas prácticas docentes deben asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19.
 - Ejercicio Profesional Supervisado. Para el efecto, los profesores



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

responsables de la supervisión deberán asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación al COVID-19.

- Laboratorios de investigación y servicio, de cualquier índole
- Exámenes privados y públicos (actos de graduación). En el caso de los exámenes públicos solo se autoriza la presencia de un padrino, y la participación de la familia cercana. El número total de participantes será definido por cada autoridad, con base en el aforo del recinto en donde se llevará a cabo la actividad.
- Se podrá continuar con la actividad presencial, en los casos en que el trabajo remoto no sea factible; por ejemplo, el personal académico con labores de: a) administración de la docencia, b) laboratorios en los que se imparten prácticas docentes, c) laboratorios de investigación y servicio, e) Ejercicio Docente con la Comunidad y similares, f) Ejercicio Profesional Supervisado, g) investigación, h) otras actividades en las que no se imparte docencia directa, Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, en los casos en que sea factible, y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el distanciamiento físico posible.
- El personal administrativo y de servicios continuará con actividad presencial. Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, según la naturaleza del puesto, en los casos en que sea factible y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible.
- Todas las actividades académicas y de investigación, que se realicen de forma presencial, deben tomar en cuenta los protocolos correspondientes para las medidas de protección e higiene, y el tiempo de traslado de estudiantes y docentes, para evitar cualquier traslape entre actividades presenciales y virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- El personal académico, administrativo y de servicios debe presentar un informe de actividades semanal o mensual, según disponga la autoridad académica o administrativa correspondiente.
- La autoridad responsable de establecer lo relativo a la actividad presencial o por trabajo remoto será la Junta Directiva o Consejo Directivo, en el caso del personal académico; y el decano o director, en el caso del personal administrativo y de servicios.

2) Instar al personal académico, administrativo y de servicios, que deba retornar a la presencialidad, a que continúe acatando el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. Alcance

Este protocolo contiene los lineamientos para el retorno seguro y escalonado a las actividades presenciales, tomando en cuenta el acuerdo 146-2020 «Estrategia nacional de control de la epidemia de SARS CoV- 2 y las bases para la desescalada de las medidas de reapertura condicionada del confinamiento», y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

el acuerdo gubernativo 79-2020, «Normas complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la prevención y control de brotes de SARS CoV-2 en los centros de trabajo», así como los acuerdos ministeriales 158-2022 y 159-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2. Declaración de principios éticos

- 2.1 No se realizará ninguna forma de discriminación para los trabajadores que hayan tenido COVID-19, sean diagnosticados en cualquier momento o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.
- 2.2 Se fomentará y brindará confianza para que el personal no se presente físicamente a trabajar, o se retire de sus labores, ante la presencia de síntomas o diagnóstico positivo de la enfermedad, para lo cual se aplicará lo consignado en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la posibilidad de otorgar hasta 10 días con goce de salario, de conformidad con la Norma 7ª, literal d) de dicho cuerpo legal.
- 2.3 Se informará, de manera clara y oportuna, sobre la estrategia de retorno a actividades y la *nueva normalidad*, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.
- 2.4 Garantizar la confidencialidad de los datos del trabajador relativos al estado de salud.

3. Temporalidad de aplicación de este protocolo

De carácter general para todo el segundo semestre del año 2022.

4. Definiciones

- 4.1 **Retorno a labores:** Proceso gradual y escalonado en que se retomarán las actividades laborales, que tiene como objetivo resguardar la salud y seguridad de los trabajadores, y la continuidad de las funciones respectivas.
- 4.2 **Distanciamiento social:** Medida ambiental de primera línea, para minimizar el contagio entre las personas. Consiste en mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre personas, para evitar la contaminación por microgotas de saliva.
- 4.3 **Fases escalonadas:** Fase 0 (primera fase), fase 1 (segunda fase), fase 2 (tercera fase) y fase 3 (cuarta fase). Se producen en forma sucesiva, estableciendo diferentes medidas de mitigación de la propagación del virus, en función del comportamiento de la pandemia.
- 4.4 **Trabajo remoto:** Modalidad de trabajo desde casa, con el objetivo de minimizar el riesgo de exposición. Los puestos de trabajo en los que la presencia del trabajador sea necesaria podrán reincorporarse a las actividades presenciales. La necesidad será determinada por el jefe superior jerárquico.
- 4.5 **Definición de casos:**
 - 4.5.1 **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
 - 4.5.2 **Caso sospechoso:** Un paciente con enfermedad respiratoria aguda, fiebre arriba de 37.5°C y al menos un signo/síntoma de alguno de los siguientes: tos, odinofagia, anosmia, ageusia o dificultad para respirar,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica; o un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda, y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable, en los últimos 5 días previo al inicio de los síntomas;

4.5.3 **Caso probable:** Un caso sospechoso, con prueba COVID-19 indeterminada. O un caso sospechoso a quien no se le puede realizar la prueba

4.5.4 **Caso recuperado:**

4.5.4.1.1 Caso positivo sintomático: lleva al menos 10 días desde el inicio de los síntomas y 3 días sin síntomas.

4.5.4.1.2 Caso positivo asintomático: lleva al menos 5 días desde el resultado positivo de la prueba.

4.5.5 **Contacto cercano:**

4.5.5.1 Contacto, cara a cara, con un caso probable o sospechoso, sin utilizar EPP, a una distancia menor a 1.5 metros, por un período mayor a 15 minutos, en un período de dos días previo al inicio de los síntomas.

4.5.5.2 Persona que brinda atención directa a pacientes con COVID-19, sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado.

4.6 **Comorbilidad:** coexistencia de dos o más enfermedades en un mismo individuo, generalmente relacionadas.

4.7 **Equipo de protección personal (EPP):** equipo especial que debe usar una persona como barrera contra una posible contaminación microbiana, de tal forma que se reduzca la probabilidad de tocar, exponerse y propagar microbios. Se incluyen accesorios e insumos para el mismo efecto.

5. META PARA EL PLAN DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

La Universidad tendrá un proceso gradual de retorno a la presencialidad de las actividades administrativas, en el cual la intención es disminuir al máximo las posibilidades de contagio dentro de los ambientes universitarios.

6. FORMA GRADUAL DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

Las autoridades de las dependencias, en consideración a las funciones que se realicen, tomarán el criterio de prevención, del número de personas que estarán en un determinado espacio, en función de la dimensión del mismo para permitir el distanciamiento físico de por lo menos 1.5 metros entre cada trabajador, además del Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente, dependiendo de la función o tarea que se realice. Si el distanciamiento no es posible, en función de la tendencia que se pueda observar a nivel nacional hacia la disminución del apareamiento de nuevos casos, acompañado de la tendencia hacia el incremento de los casos recuperados, se tendrá una primera etapa (Fase 0) en la que, **dependiendo del lugar de trabajo**, es posible autorizar, por parte de la el uso de alrededor del 25% de la capacidad instalada de la infraestructura; una segunda etapa (Fase 1) que cubrirá hasta alrededor de 50%; una tercera etapa (Fase 2) que cubrirá hasta alrededor del 75% y la cuarta etapa (Fase 3) en la cual se podrá utilizar el 100% de la capacidad instalada en cada dependencia universitaria. Para cada fase se puede convocar a la totalidad de los trabajadores administrativos y de servicio de cada dependencia, debiendo para el efecto velar por el cumplimiento del % de ocupación respectivo siempre que los trabajadores asistan a sus labores al mismo tiempo y en el mismo lugar en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

espacios cerrados, por lo que de ser necesario se establecerán horarios diferenciados de actividad presencial tanto de días como de horas laboradas. La disposición del aforo no aplica cuando el trabajo se realiza en espacios abiertos, en donde la única condición es guardar 1.5 metros de distancia entre cada persona. Cuando no se tenga actividad presencial las labores deben continuar en forma de trabajo remoto.

7. Monitoreo de la salud y seguridad ocupacional

En cada unidad académica o administrativa, se contará con un trabajador o una comisión, que haga el seguimiento a los temas de salud y seguridad ocupacional de tal forma que pueda orientar y apoyar la ejecución de este protocolo de seguridad y prevención. La Unidad de Salud podrá brindar, según corresponda, el acompañamiento, asesoría y seguimiento correspondiente.

8. Capacitación y Comunicación

- 8.1 Se impulsarán campañas de información, capacitación y motivación de la participación de estudiantes y trabajadores.
- 8.2 Se contará con un programa documentado de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria y distanciamiento social.
- 8.3 En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia.
- 8.4 Cuando la capacitación se realiza de manera presencial debe asegurar el distanciamiento social, el uso de mascarillas durante todo el proceso de capacitación y proveer de alcohol en gel al ingresar.

9. Equipo de Protección Personal (EPP):

Se deberá proporcionar, de forma gratuita, periódica y documentada, a todo el personal el siguiente EPP:

- 9.1 Mascarilla de tela o quirúrgica, según nivel de exposición. No se permite el uso de mascarillas con válvula, ni aquellas de cualquier material que no estén debidamente certificadas.
- 9.2 Otro EPP específico dependiendo de la naturaleza del puesto, y de acorde con el factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral, como protección ocular y facial.
- 9.3 Para trabajadores que tienen contacto con público, se les proporcionará mascarilla y protección ocular o facial. El protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas (mamparas o ventanillas) y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y usuario.
- 9.4 Este equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar.

10. Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:

En el ingreso de cada edificio o instalación, se implementará un sistema para el control de trabajadores, pacientes, proveedores y contratistas. Estos protocolos serán ejecutados por el encargado asignado por la Unidad, e incluyen:

- 10.1 En caso se deba realizar algún tipo de espera, se delimitará en el suelo la distancia de 1.5 metros para el ingreso de los edificios, para asegurar el distanciamiento social.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

- 10.2 Determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de los edificios, lo cual puede realizarse con equipo automático de medición de temperatura y aplicación de alcohol en gel.
- 10.3 Todo aquel que presente temperatura mayor a 37.5°C no podrá ingresar a las instalaciones.
- 10.4 Se contará con un instrumento documentado para identificar síntomas en las personas que ingresen.
- 10.5 En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican los trabajadores.
- 10.6 En el caso que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a cualquier caso sospechoso, el encargado indicará el contacto para la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso, o en su defecto al servicio de salud más próximo.
- 10.7 Equipo o insumo requerido por instalación (para el encargado del ingreso):
 - 10.7.1 Termómetro infrarrojo o cualquier equipo digital que mida la temperatura.
 - 10.7.2 Frasco dispensador con alcohol el gel o con alcohol al 60-70%
 - 10.7.3 Mascarilla quirúrgica desechable diaria o mascarilla de otro material debidamente certificada y formulario de control.

Según la evidencia científica actual, no es recomendable el uso de pediluvios ni sistemas de rociado de sustancias químicas a personas.

11. LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN APLICARSE EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

- 11.1 Dependiendo de la naturaleza del puesto se privilegiará el trabajo presencial o el trabajo remoto (teletrabajo, modalidad virtual, trabajo a distancia), para lo cual el jefe inmediato de cada dependencia deberá definir tal situación y el procedimiento de comunicación y la forma de verificar y llevar un control y registro de las tareas realizadas que evidencie el cumplimiento desde su casa, de sus obligaciones legales y contractuales, considerando para el efecto la situación actual de la pandemia.
- 11.2 Los trabajadores universitarios deben tener la disponibilidad de transportarse hacia los recintos universitarios.
- 11.3 La unidad académica o administrativa debe contar con materiales de limpieza y de desinfección.
- 11.4 La unidad académica debe contar con servicios sanitarios en buen estado, y con lavamanos con agua potable, jabón y de preferencia papel para secar manos.
- 11.5 El personal administrativo debe contar con el equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado acorde a la actividad que realizan.
- 11.6 Los aires acondicionados se pueden utilizar solamente si se garantiza la utilización adecuada con filtros HEPA. Se exceptúan laboratorios o áreas donde debe regularse la temperatura por requerimientos técnicos de equipos de laboratorio, computacionales, etc.
- 11.7 De preferencia no comer en grupo.
- 11.8 En todo momento debe guardarse una distancia de 1.5 metros entre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

cada persona. En caso de que esta disposición no pueda cumplirse, el jefe inmediato de cada dependencia realizará la programación de turnos para tener una alternancia (de jornada laboral) en los días en que el personal debe presentarse. De ser necesaria esta medida, el tiempo laboral que no se realice en forma presencial se debe realizar en forma de tele trabajo.

- 11.9 No se permite asistir al trabajo en compañía de menores de edad ni de personas ajenas a la Universidad.
- 11.10 El encargado o la comisión de seguimiento de salud y seguridad ocupacional debe brindar capacitación al personal administrativo y académico con relación a las medidas de prevención.
- 11.11 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o cualquier caso sospechoso, el encargado lo referirá a los servicios de salud correspondientes.

12 Lineamientos a seguir para el personal de servicios con actividades de limpieza (pasillos, baños, oficinas, etc.)

- 12.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades de limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 12.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable
 - 12.1.2 Lentes protectores y/o careta plástica
 - 12.1.3 Bata de manga larga
 - 12.1.4 Guantes de látex
 - 12.1.5 Zapatos exclusivos para la jornada laboral
- 12.2 La limpieza de pasillos, gradas, pisos de oficinas y similares, debe realizarse únicamente con trapeador (no usar escoba) utilizando disolución desinfectante (con registro sanitario) o utilizando una disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua).
- 12.3 La limpieza de escritorios, manecillas, sillas, muebles, etc., debe realizarse con trapo húmedo seguido por rocío con alcohol al 70%, al menos dos veces al día.
- 12.4 La limpieza de baños debe realizarse con disolución de cloro al 0.1% (dos cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua), seguido por desinfectante aromatizado (con registro sanitario), al menos dos veces al día.
- 12.5 Debe evitarse cualquier tipo de equipo de limpieza que levante polvo o materiales del suelo.
- 12.6 Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- 12.7 No se permite comer en grupo. No se puede comer ni beber durante la actividad de limpieza.
- 12.8 La bata y demás equipo de protección personal (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) deberá desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica para su resguardo o transporte a casa para el lavado correspondiente, y así evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.
- 12.9 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

13 Lineamientos a seguir para el personal de servicios con actividades distintas a limpieza (mantenimiento, jardinería, carpintería, etc.)

- 13.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades distintas a limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 13.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o de tela lavable.
 - 13.1.2 Lentes de protección y/o careta plástica
 - 13.1.3 Uniforme acostumbrado
- 13.2 Si se hace necesario desinfectar el lugar de trabajo, utilizar disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua) o alcohol al 70%.
- 13.3 No realizar procedimientos que impliquen movimiento de materiales con aire o similares, para no levantar partículas que puedan estar contaminadas.
- 13.4 No se permite comer en grupo. No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo donde se realiza la actividad correspondiente (mantenimiento, jardinería, carpintería, etc.).
- 13.5 Los lentes de protección o cualquier otro tipo de equipo de protección personal deberán desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.
- 13.6 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

14 Lineamientos a seguir para el personal de trabajo en oficina que atiende público

- 14.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 14.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable.
 - 14.1.2 Careta plástica o barrera de protección (mampara de plástico o vidrio)
- 14.2 Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado.
- 14.3 No se permite comer en grupo. Se recomienda no comer mientras se atiende público, ni en el lugar donde se atiende público.
- 14.4 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

15 Lineamientos a seguir para el personal de trabajo en oficina que no atiende público

- 15.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar para la protección personal, con mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de otro material debidamente certificada.
- 15.2 Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado (puede utilizarse alcohol al 70%).
- 15.3 No se permite comer en grupo.
- 15.4 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

16 Lineamientos a seguir para el personal profesional, técnico y de servicios que labora en ambientes con posibilidad de exposición a COVID-19 (Laboratorios de diagnóstico clínico, laboratorios de investigación que realizan pruebas relacionadas con COVID-19, servicios de salud, etc.)

- 16.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 16.1.1 Mascarilla N-95 desechable (una diaria) o KN95 debidamente certificada más mascarilla quirúrgica desechable (ambas, una diaria).
 - 16.1.2 Lentes de protección
 - 16.1.3 Careta de protección plástica
 - 16.1.4 Guantes de látex o de nitrilo (desechables)
 - 16.1.5 Traje de protección
 - 16.1.6 Cofia protectora
 - 16.1.7 Protector de zapatos
 - 16.1.8 Uniforme a utilizar únicamente en el área de trabajo
- 16.2 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 16.3 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo (área de riesgo).
- 16.4 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 16.5 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 16.6 Ni el uniforme ni el equipo de protección personal podrán ser sacados del área de trabajo (el uniforme debe lavarse en el sitio de trabajo), el equipo de protección personal debe desinfectarse y guardarse apropiadamente en el lugar de trabajo.
- 16.7 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.
- 16.8 Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.

17 Lineamientos a seguir para el personal académico, profesional, técnico y de servicios que labora en laboratorios de servicio y/o investigación.

- 17.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 17.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o dependiendo de la naturaleza del trabajo de laboratorio la mascarilla adecuada.
 - 17.1.2 Lentes de laboratorio y/o careta de protección plástica.
 - 17.1.3 Guantes de látex o de nitrilo (desechables).
 - 17.1.4 Bata de manga larga.
 - 17.1.5 Otro equipo específico que dependa de la naturaleza del trabajo.
- 17.2 Desinfectar el área de trabajo al inicio y al final de la jornada (usar el desinfectante acorde a la naturaleza del trabajo).
- 17.3 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.
- 17.4 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.
- 17.5 Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.

18 Lineamientos a seguir para el personal que labora en biotopos, fincas, Jardín Botánico, etc.

- 18.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal debe contar con el siguiente equipo de protección personal:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

- 18.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o mascarilla de otro material debidamente certificada.
- 18.1.2 Uniforme acostumbrado
- 18.1.3 El específico según la naturaleza del puesto.
- 18.2 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 18.3 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo, exceptuando los casos en que por la naturaleza de la función se deba descansar y alimentarse en el área de campo, para lo cual se debe contar con agua y jabón, o alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos antes y después de comer, evitando comer en grupos y guardando siempre una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- 18.4 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 18.5 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

19 Permisos, reportes, casos sospechosos.

-
- 19.1 **Trabajador con caso confirmado:** aplicar las políticas universitarias de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia. Para lo cual se aplica lo consignado en la Norma 7ª, literal d) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para casos confirmados de COVID-19 y el servicio médico lo cataloga como caso leve, la autoridad nominadora podrá conceder, a requerimiento del trabajador, y previa presentación de la constancia médica correspondiente, *un período de hasta diez días de licencia con goce de salario*, para lo cual se deberá seguir el procedimiento acostumbrado para la concesión de licencias, incluyendo el llenado del formulario respectivo. En caso de que el trabajador presente un estado crítico que amerite la intervención hospitalaria se deberá tramitar la suspensión IGSS correspondiente.
 - 19.2 **Trabajador con contacto (COVID-19 positivo) en el núcleo familiar:** aplicar las políticas universitarias de ausentismo por enfermedad de conyugue o conviviente, hijos menores de edad o padres del trabajador; que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia. Para lo cual se aplica lo consignado en la Norma 7ª, literal i) (ampliado a través del Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de fecha 13 de febrero de 2019) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para este tipo de casos la autoridad nominadora podrá conceder, a requerimiento del trabajador, y previa presentación de la constancia médica correspondiente, un período de hasta diez días de licencia con goce de salario, para lo cual se deberá seguir el procedimiento acostumbrado para la concesión de licencias, incluyendo el llenado del formulario respectivo.
 - 19.3 **Casos sospechosos:** Cuando se sospeche de un caso (por los síntomas) el trabajador deberá acudir inmediatamente a los servicios de salud correspondientes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

ANEXO 1

Recomendación de medidas a seguir en aislamiento domiciliario de casos positivos, clasificados como leves por un médico

(Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/485-anexos/3428-anexo-3-3.html>)

Medidas generales:

- Estas medidas se constituyen en parte de un plan educacional al paciente y familiares que convivan en el mismo domicilio, sobre: Higiene personal, medidas básicas de prevención y control de infecciones, prevención del contagio a los contactos domésticos.
- La comisión de seguimiento de salud y seguridad ocupacional realizará un rastreo epidemiológico en el entorno laboral del paciente, para identificar a los contactos cercanos; quienes deberán permanecer en cuarentena domiciliar al menos por 10 días y serán monitoreados según corresponda.
- **Recomendaciones específicas:**
 - Instalar al paciente en una habitación individual y bien ventilada; sin visitas.
 - Limitar el número de personas que cuiden al paciente; idealmente, asignarle una persona que goce de buena salud y no tenga enfermedades de riesgo.
 - Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta.
 - Limitar el movimiento del paciente y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
 - El cuidador deberá llevar una mascarilla médica bien ajustada a la cara cuando esté en la misma estancia que el enfermo. No hay que tocar ni manipular la mascarilla mientras se lleve puesta. Si se moja o se mancha de secreciones, habrá que cambiarla de inmediato. Habrá que desechar la mascarilla después de usarla y lavarse bien las manos después de sacársela.
 - Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos, antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Si no hay suciedad visible en las manos, también pueden usarse lociones a base de alcohol. Cuando haya suciedad visible, habrá que lavarse las manos con agua y jabón.
 - Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel descartables. De no haberlas, se utilizará una toalla de tela exclusivamente para esa finalidad, cambiándola cuando esté húmeda.
 - Todas las personas deberán seguir medidas de higiene



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

**Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022**

respiratoria en todo momento, sobre todo las que estén enfermas. Por higiene

respiratoria se entiende taparse la boca y la nariz al toser o estornudar, con mascarillas médicas o de tela, con pañuelos de papel o con el codo, y lavarse las manos y descartar los pañuelos a continuación.

- Evitar el contacto directo con los fluidos corporales, sobre todo las secreciones orales y respiratorias, y con las heces. Utilizar guantes descartables en el contacto con la boca y la nariz y en la manipulación de heces, orina y desechos. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Los guantes, los pañuelos, las mascarillas y todos los desechos que genere el enfermo o la atención al enfermo deberán colocarse en un recipiente con una bolsa, dentro de la habitación del enfermo, hasta que se eliminen junto con los residuos generales de la casa.
- Evitar otras formas de exposición a las personas enfermas o a los objetos contaminados en su entorno inmediato (por ejemplo, no compartir cepillos de dientes, cubiertos, platos, bebidas, toallas, esponjas, sábanas, etc.). Los platos y cubiertos deben lavarse con agua y jabón o detergente después de cada uso, pero no hace falta tirarlos.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo, como la mesa de noche, la estructura de la cama y otros muebles de la habitación, con desinfectante de hogar que contenga una solución de cloro diluido.
- Limpiar y desinfectar las superficies del baño al menos una vez al día, con un desinfectante de hogar compuesto por una solución de cloro al 0.1% (dos cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua, preparado diariamente).
- Lavar la ropa, sábanas, toallas, etc. de las personas enfermas con agua y jabón, a mano o a máquina a 60°-90°C con detergente ordinario, y dejar que se sequen bien. La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel y la ropa con los materiales contaminados.
- Usar guantes descartables y ropa protectora (por ejemplo, delantales de plástico) para limpiar y manipular superficies, ropa o sábanas manchadas con fluidos corporales. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Las personas que tengan síntomas deben permanecer en casa hasta que remita el cuadro clínico o se normalice su condición según evaluación médica.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

3) Ratificar los lineamientos generales que deben aplicarse para la primera, segunda y tercera etapa de retorno a la presencialidad de la actividad académica en laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales:

Para la actividad presencial en laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, se deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales que deberán aplicarse en todas las unidades académicas:

- En todos los casos, dependiendo de la naturaleza del laboratorio o práctica se privilegiará la modalidad presencial o virtual, para lo cual la coordinación o encargado de cada laboratorio o práctica deberá implementar las metodologías y usar las herramientas necesarias para tal fin.
- Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Los estudiantes y personal docente deben tener la disponibilidad de transportarse hacia los recintos universitarios.
- La Unidad Académica debe contar con los materiales de limpieza, de desinfección y de control de temperatura.
- La Unidad Académica debe contar con servicios sanitarios en buen estado que cuenten con lavamanos con agua potable, jabón y de preferencia papel para secar manos.
- El personal docente y los estudiantes deben contar con el equipo de protección necesario y adecuado a la actividad que realizan. Los estudiantes deberán adquirir el equipo de protección personal adecuado según la instrucción del profesor o auxiliar de cátedra encargado del laboratorio.
- En caso de que en un laboratorio o lugar de práctica se presente un caso positivo de COVID19, las personas que estuvieron en contacto directo con dicha persona deberán entrar en una cuarentena de 5 días. La instalación debe desinfectarse (usar desinfectante con registro sanitario o etanol al 70%) y podrá utilizarse nuevamente al segundo día luego de la desinfección.

PROCEDIMIENTOS

1. Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:

- Previo a ingresar a cada edificio o instalación, personal administrativo designado y capacitado, deberá tomar la temperatura (con un termómetro infrarrojo) y permitirá el ingreso solo a las personas que llevan mascarilla y tendrán una estación de alcohol gel, para que la persona que ingresa se lo aplique en las manos.
 - o **Equipo o insumo requerido por instalación:**
 - Termómetro infrarrojo o cualquier equipo digital que mida la temperatura.
 - Frasco dispensador con alcohol el gel o con alcohol al 70%
 - Mascarilla quirúrgica desechable diaria, bata, para el personal que controla el acceso a la instalación, o en su defecto se puede utilizar equipo automático de medición de temperatura y aplicación de gel.
- En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a toda persona sospechosa de quebranto de salud, las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

autoridades de la unidad académica o administrativa, deberá indicar a la persona que antes de poder ingresar deberá dirigirse al área definida dentro de las instalaciones para que sea atendido por los servicios de salud correspondientes, o en su defecto asistir al IGSS (personal docente y administrativo) o a la Unidad de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que se encuentre más cercana del centro universitario.

2. Procedimiento a seguir en el lugar de la actividad académica:

- Al ingreso de la instalación (laboratorio o lugar de práctica) el Profesor o Auxiliar de Cátedra deberá verificar que el lugar este limpio y desinfectado (principalmente pisos y mesas o estaciones de trabajo) con solución de cloro al 0.1% o alcohol al 70%.
- El Profesor o Auxiliar de Laboratorio, así como los estudiantes, deben utilizar el siguiente equipo de protección personal:
 - Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o mascarilla de tela lavable debidamente certificada.
 - Lentes protectores (dependiendo del tipo de práctica)
 - Careta plástica (dependiendo del tipo de práctica)
 - Bata de manga larga
 - Cofia o gorro protector (dependiendo del tipo de práctica)
 - Guantes u otro equipo necesario según la naturaleza de la práctica
- Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- No se permite el uso de zapatos destapados.
- No se puede comer ni beber en el laboratorio o lugar de práctica.
- De preferencia usar pantalón (dependiendo del tipo de práctica).
- Al laboratorio o lugar de práctica sólo se podrá ingresar los implementos necesarios para la práctica y el equipo de protección personal.
- Al terminar la práctica el estudiante deberá colaborar, con la supervisión del profesor o auxiliar de laboratorio, con dejar limpio y desinfectado el lugar de trabajo.
- La bata y demás equipo de protección personal (excepto la mascarilla) deberá guardarse en una bolsa plástica (previo se debe desinfectar la careta y lentes protectores) y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de práctica.
- En ningún caso la práctica deberá extenderse por más de 8 horas diarias.
- Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Al finalizar la jornada el profesor o auxiliar de laboratorio deberá verificar que el lugar de práctica quede limpio y desinfectado.

4) Solicitar la colaboración de las Unidades Ejecutoras en cuanto a la toma de temperatura y controles sanitarios a las personas que acuden a las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5) Solicitar a las unidades que extienden certificaciones o constancias consideren extender el tiempo de vigencia de las mismas, mientras dure la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. 6) Autorizar que se desarrollen elecciones en forma presencial con los protocolos de bioseguridad correspondientes. 7) Solicitar a la Dirección General Financiera, con el apoyo del Departamento de Procesamiento de Datos, que se fortalezca la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

digitalización de los procesos administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8) Instruir a las unidades ejecutoras y administrativas docentes, de investigación y de servicios para que, en sus procesos administrativos y académicos, reconozcan la validez de la imagen digital de la rúbrica. Esto, con el fin de agilizar trámites y evitar el contacto físico. De esta manera, se espera disminuir la posibilidad de contagio del COVID-19. También se incluye la imagen digital de la rúbrica de las autoridades nominadoras, y otros funcionarios, en los contratos. 9) Dejar al discernimiento de las unidades académicas la admisión de los resultados obtenidos por los estudiantes durante el segundo semestre del año 2022, para el cálculo de su promedio de notas. Instruir a las mismas para que flexibilicen sus criterios en relación con las asignaciones de los estudiantes. Esto, para tomar en consideración circunstancias imprevistas, como el vencimiento de plazos, entre otros procesos de administración académica. Para efectos de la repitencia, aprobar que, durante el año 2022, las asignaturas no se tomen en cuenta como “cursadas”, en caso de ser reprobadas, de no llegar a la zona o asistencia mínima, o por abandono (sin haber cumplido con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala). 10) Continuar apoyando el proceso de vacunación de la sociedad guatemalteca, para contribuir, de la mejor manera, con la disminución de contagios en el país. 11) Se instruye a toda la comunidad sancarlista a acatar los preceptos promulgados en la presente resolución, a modo de fortalecer el avance académico y administrativo correspondiente.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	2
	Total	26

cuórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto **“Mi voto fue de ABSTENCIÓN, ya que la documentación no venía en el correo de la convocatoria y no tuve el tiempo adecuado para su análisis”**.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

7.2 CONVENIOS

- 7.2.1 **Prov.CGC No.064-05-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la USAC y la Universidad Autónoma de México.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

- 7.2.2 **Prov.CGC No.061-05-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la USAC y la Universidad Nacional de la Plata, Argentina.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

- 7.2.3 **Prov.CGC No.062-05-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la USAC y la Universidad de Almería España.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

- 7.2.4 **Prov.CGC No.063-05-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el acuerdo de compromiso de adhesión de la USAC a la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas, España.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

- 7.2.5 **Prov.CGC No.066-06-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio de Cooperación para el intercambio de estudiantes entre la USAC y la Universidad de Ciencia y Tecnología de Huazhong, China.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

- 7.3 **Solicitud de los miembros del Sindicato Gremial de Trabajadores de las Tesorerías de la Universidad de San Carlos de Guatemala SINTTEUSAC, para suspender el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite a partir de la toma de la Rectoría; y se consideren como inhábiles para el computo de los mismos.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de los miembros del Sindicato Gremial de Trabajadores de las Tesorerías de la Universidad de San Carlos de Guatemala SINTTEUSAC, para suspender el computo de los plazos de los procesos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

administrativos que se encuentran en trámite a partir de la toma de la Rectoría; y se consideren como inhábiles para el computo de los mismos. El cual expresa lo siguiente: -----

“Nosotros los miembros del Sindicato Gremial de Trabajadores de las Tesorerías de la Universidad de San Carlos de Guatemala **SINTEUSAC**, preocupados por la situación actual que atraviesa la Universidad y que a la presente fecha no se ha podido cumplir con los plazos de los procesos administrativos, lo cual repercute en todas las unidades ejecutoras. La problemática se agravó, por el cierre del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la interrupción en el servicio del Sistema Integrado de información Financiera -SIF-.

Por lo anterior solicitamos urgentemente suspender el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite a partir de la toma de Rectoría; y se consideren como días inhábiles para el computo de los mismos.

A continuación, se detallan algunos de los procesos que no se han podido finalizar:
Compras:

- Facturas pendientes de pago
- Emisiones de actas de negociación y su publicación
- Liquidación de fondos rotativos
- Publicación de Facturas en el portal Guatecompras NPG
- Emisión de Cheques
- Entrega de expedientes originales de liquidaciones al Departamento de Contabilidad
- Solicitud y liquidaciones de viáticos al interior y exterior
- Pago a proveedores
- Certificaciones de órdenes de Compra
- Recepción y entrega de Fianzas
- Recepción de finalización de obras
- Procesos de Compras Baja Cuantía Compra Directa, Cotización y Licitación
- Pago a juntas examinadoras
- Contratos de renglón 029, renglón 018 y todo lo que implique pagos
- Ayudas económicas

Presupuesto:

- Aprobación de transferencias, reprogramaciones
- Traslado de saldos (pendientes de entregar y/o corregir)

Sueldos:

- Emisión de Contratos
- Emisión URyS
- Pagos Complementos
- Pagos de reinstalaciones (Demandas Judiciales)
- Publicación de Contratos en el portal de Contraloría General de Cuentas
- Liquidación de Nominas
- Recepción de acreditamientos
- Solicitud de prórroga de dictámenes

Inventario:

- Pendientes de elaboración de tarjetas de responsabilidad
- Recepción de equipo
- Procesos de bajas
- Procesos traslados



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Almacén:

- Recepción de suministros
- Control de artículos perecederos

Ingresos:

- Informes de ingresos
- Recepción de ingresos a través de órdenes de pago de programa autofinanciables, escuela de vacaciones y otros.

Así mismo se requiere que se deje en suspenso todo requerimiento que está solicitando el Departamento de Auditoría Interna a las Tesorerías, debido al cierre de los edificios de la ciudad universitaria campus Central y Centros Regionales.

Se solicita que se amplíe la fecha de recepción de traslado de saldos 2021 debido a que la última fecha es el 30 de junio 2022.

POR LA DISNIFICACIÓN DE LAS TESORERIAS
SINTEUSAC – Unidos somos mas"

Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Edgar Armando López Pazos solicita agregar la prórroga de otros procesos como:

- Entregas de solvencias
- Papelerías
- Finiquitos
- Pago de deudores, entre otros...

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la solicitud de los miembros del Sindicato Gremial de Trabajadores de las Tesorerías de la Universidad de San Carlos de Guatemala SINTEUSAC. 2) Instruir a la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Recursos Humanos y Auditoría Interna para que conjuntamente elaboren un dictamen y lo presenten a este órgano de dirección en próxima sesión ordinaria.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	23

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario

7.4 OF.REF.CGP.82.05.2022 de la Coordinadora General de Planificación, relacionado con solicitud para modificar el acuerdo del punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta No. 11-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 20 de abril de 2022, para que en dicho acuerdo sea incluida la Coordinadora remitente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OF.REF.CGP.82.05.2022** de la Coordinadora General de Planificación, relacionado con solicitud para modificar el acuerdo del punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta No. 11-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 20 de abril de 2022, para que en dicho acuerdo sea incluida la Coordinadora remitente. Al respecto, la Coordinadora General de Planificación presenta lo siguiente: -----

"Con un atento saludo de parte de la Coordinadora General de Planificación, me dirijo a usted con relación al Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta No. 11-2022 de fecha 20 de abril del año 2022, en donde se ACUERDA:

- 1) "Instruir al Departamento de Auditoría Interna y a la Coordinadora General de Planificación continuar con la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernativo [sic] (SINACIG)."

Como es de su conocimiento esta Coordinadora General dirige los procesos de planificación en el Marco del Plan Estratégico USAC 2030 aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta 40-2021 de sesión celebrada el 25 de agosto del año 2021, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Planificación aprobado en el año 2008 por el Consejo Superior Universitario, y el Plan Operativo Anual de acuerdo con los instructivos correspondientes aprobados por el Consejo Superior Universitario, el último de ellos es el aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 Acta No. 11-2022 del 20 de abril de 2022.

De esa cuenta, hasta la fecha la Coordinadora General de Planificación ha sido ajena a la implementación del SINACIG que compete según el Acuerdo No. A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas a la Máxima Autoridad y según el inciso 3.4 **Auditor General:** *"El Auditor Interno de cada entidad es responsable de dirigir las actividades y asignaciones de aseguramiento con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones, de forma objetiva e independiente."*

Por lo anterior, solicito atentamente la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta No. 11-2022 de fecha 20 de abril de la año 2022, numeral 1, para que en su texto diga:

ACUERDA:

- 1) Instar al departamento de Auditoría Interna continuar con la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) e instar a la Coordinadora General de Planificación para que inicie con lo correspondiente a la implementación del SINACIG, desde la perspectiva de la planificación universitaria..."

Los miembros del honorable Consejo Superior Universitario proceden a votar para aprobar o no la revisión del punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta No. 11-2022 de este órgano de dirección, de fecha 20 de abril de 2022

En vista del resultado de la votación correspondiente, en la cual no hubo mayoría para revisar el referido punto, el Consejo Superior Universitario decide solicitar un dictamen a la dependencia respectiva y conocer el punto en próxima sesión ordinaria. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	11
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	11
	Total	25

cuórum: 25 miembros del Consejo Superior Universitario

- 7.5 Acuerdo del tema “Superar la pandemia COVID-19 es una tarea compartida”, para conocimiento y autorización del Consejo Superior Universitario, remitido por la Comisión Facilitadora de la instancia Guatemala Adelante, diálogo y acuerdos de País.**

El presente punto se conocerá en próxima sesión ordinaria. -----

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

No hay documentos. -----

NOVENO: IMPUGNACIONES Y APELACIONES

- 9.1 DICTAMEN No. 900-2022 de la Procuraduría General de la Nación, referente al recurso de revocatoria en contra del acuerdo de Rectoría No. 0929-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al proceso de cotización 03-2021 que se refiere a: “arrendamiento de servidores dedicados en la nube escalables para uso del campus virtual, Universidad de San Carlos de Guatemala”.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN No. 900-2022** de la Procuraduría General de la Nación, referente al recurso de revocatoria en contra del acuerdo de Rectoría No. 0929-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al proceso de cotización 03-2021 que se refiere a: “arrendamiento de servidores dedicados en la nube escalables para uso del campus virtual, Universidad de San Carlos de Guatemala”. -----
La Procuraduría General de la Nación, el evacuar la audiencia conferida expone: ---

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de noviembre de 2021, en Acuerdo de Rectoría No. 0929-2021 se acordó “PRIMERO: Aprobar lo actuado por los miembros de la Junta de Cotización del proceso de Cotización No. 03-2021 que se refiere a: “ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DEDICADOS EN LA NUBE ESCALABLES PARA USO DEL CAMPUS VIRTUAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”; En cuanto CONFIRMAR LA NO ADJUDICACIÓN Y NO EXPRESADO EN EL ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN No. 09-2021. (...)”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

Lo anterior fue notificado a través del portal de Guatecompras, el 11 de noviembre de 2021, por lo que, al no estar conforme con lo resuelto, la señora VANIA SOREL MÉNDEZ GARCÍA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil ZEUGYS NETWORKS, interpuso Recurso de Revocatoria, el 25 de noviembre de 2021, argumentando lo que consideró oportuno para ejercer su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES Y ANÁLISIS DEL CASO:

La **Constitución Política de la República de Guatemala**, establece: “Artículo 153. Imperio de la ley. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República. Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. (...)”.

Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. (...)”

La **Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, regula; “Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación.**

Esta ley tiene por objeto normas las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades; (...) **Artículo 10. Juntas de cotización, licitación o calificación.** Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar negocio. Las decisiones las tomarán por mayoría siempre de votos entre sus miembros. (...) Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.

Artículo 28. Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo (...)

Artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta, Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta. **Artículo 36.**

Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior (...). La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley (...) La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión (...) La junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior podrá modificar o confirmar su decisión original, en forma razonada (...) revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases (...) la Junta devolverá



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

el expediente a la autoridad superior, quien (...) podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación (...). **Artículo 42. Aplicación supletoria.** Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables. **Artículo 99. Recurso de Revocatoria.** Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. **Artículo 101. Aplicación de los Recursos.** Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva. Para efectos de requisitos de la solicitud, trámite y diligenciamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo que se aplicará supletoriamente en esta materia." (El subrayado no pertenece al texto original)

La **Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala** prescribe: "**Artículo 2. Principios.** Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite. (...) **Artículo 3. Forma.** Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta (...)".

El **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República**, señala: "**Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación.** La junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas. (...) **Artículo 21. Adjudicación.** La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicable a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados (...)".

(El subrayado es propio)

Bajo ese contexto, resulta pertinente traer a colación lo contenido en las **Bases de Cotización No. 03-2021**, documento debidamente publicado en el portal del Sistema GUAATECOMPRAS, las cuales en su parte conducente señalan: **2.2.2. Fotocopia legalizada de los documentos siguientes, los cuales pueden ser incluidos en una misma Acta de Legalización de Documentos (...).**

De la normativa relacionada, puede indicarse que las Juntas de **Cotización, Licitación o Calificación** constituyen órganos colegiados, que gozan de autonomía en la toma de decisiones, siendo los únicos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el evento que corresponda a los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, posteriormente al análisis efectuado, asimismo están facultadas para rechazar las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales, definidos como tales en las bases y el caso de improbarse lo actuado por parte de la autoridad superior, de conformidad con la Ley de Contrataciones contenida en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, con base en las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

observaciones formuladas, bajo su estricta responsabilidad y de forma razonada, puede confirmar o modificar su decisión original.

De la información que se encuentra en el portal de Guatecompras se aprecia que, la Junta de Cotización nombrada para el efecto, a través del Acta de Calificación y Adjudicación No. 9-2021, rechazo con base a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo, artículo 5 numeral 6, rechaza la oferta presentada por el oferente ZEUGYS, NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que ésta planteó en su momento una inconformidad, misma que fue respondida por la Junta de Cotización, en la que señalo que en la fotocopia de legalización no se incluyeron los timbres fiscales de Q 0.50 por cada hoja de legalización, razón por la cual en Acuerdo de Rectoría No. 0877-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, no se aprobó lo actuado por los miembros de la Junta de Cotización, no obstante la Junta de Cotización confirma la no adjudicación y lo expresado en el Acta de Calificación y Adjudicación No. 9-2021.

Luego de analizado el diligenciamiento efectuado dentro del expediente de mérito, se considera que la decisión de la Junta de Cotización de rechazar la oferta presentada por la entidad recurrente ZEUGYS, NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA, al haberse estimado que en la fotocopia de legalización no se incluyeron los timbres fiscales de Q 0.50 por cada hoja de legalización, fundamentándose en el artículo 5 numeral 6, de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo y en el subnumeral 2.2.2 de las **Bases de Cotización No. 03-2021** que se refiere al Evento de Cotización denominado **“ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DEDICADOS EN LA NIVE ESCALABLES PARA USO DEL CAMPUS VITUAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” NOG. 15188655**, siendo el caso que la autoridad superior respetuosa de la autonomía ejercida por la Junta de Cotización al confirmar su postura, emitió la resolución administrativa ahora recurrida, dentro del ámbito de competencia y apegado a la normativa relacionada, derivado de lo cual debe tenerse en cuenta la autonomía en la toma de decisiones de la Junta de Cotización y la facultades y responsabilidades que con exclusividad se le han asignado a ésta, deviniendo con ello que el recurso de revocatoria interpuesto puede ser declarado sin lugar.

Por último, debe indicarse lo relativo a la naturaleza jurídica de los dictámenes, según lo expuesto en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que “(...) *Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. (...)*”, y para el efecto lo que la Corte de Constitucionalidad ha manifestado dentro de los expedientes acumulados números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en el siguiente sentido: “(...) *Del razonamiento anteriormente expuesto se sintetiza que: a) el dictamen siempre es emitido por un órgano de consulta o asesoría, el cual de acuerdo con la función eminentemente preparatoria que la ley le asigna, resulta ser, únicamente un órgano auxiliar de aquellos que integran la denominada Administración Activa (a la que corresponde, por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente); b) el dictamen constituye, conceptualmente, un acto jurídico y simple de la Administración, que coadyuva en la intelección del asunto que se trata por medio de la emisión de informes y juicios u opiniones que se fundan en reglas o principios científicos de una determinada rama o especialidad del saber y que versan sobre cuestiones jurídicas, técnico jurídicas o puramente técnicas; c) el dictamen no obliga al órgano asesorado, siempre que el mismo esté situado, conforme la doctrina, ya sea en la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

categoría de facultativo o en la de obligatoria, ya que no ocurre lo mismo con el denominado vinculante el cual no se encuentra contemplado en la legislación ordinaria guatemalteca; y d) el dictamen se caracteriza, entre otros aspectos, porque no puede emitirse de oficio sino que siempre será a petición de un órgano activo (...)"

III. DICTAMEN:

Esta Institución, con fundamento en lo expuesto, considerado y normas legales citadas, considera que el Recurso de Revocatoria interpuesto por **VANIA SOREL MÉNDEZ GARCÍA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ZEUGYS NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA** puede ser declarado **SIN LUGAR**.

CITA LEGAL: Artículos citados y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 6, 40 y 42 del Decreto número 512; 1 y 2 del Decreto número 25-97; ambos del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 228-2018 del Procurador General de la Nación."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar el recurso de revocatorio planteado ante el Consejo Superior Universitario por la señora Vania Sorel Méndez García, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil ZEUGYS NETWORKS, Sociedad Anónima, en contra del Acuerdo de Rectoría No. 0929-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el cual se acordó: PRIMERO: Aprobar lo actuado por los miembros de la Junta de Cotización del proceso de Cotización No. 03-2021 que se refiera al arrendamiento de servidores dedicados en la nube escalables para uso del campus virtual, Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a confirmar la no adjudicación y lo expresado en el acta de calificación y adjudicación número 09-2021, en virtud que el señor rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala actuó de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, respetando la autonomía de la cual goza la Junta de Cotización reconocida en la Ley antes citada. 2) Notificar la presente resolución a la señora Vania Sorel Méndez García, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil ZEUGYS NETWORKS, Sociedad Anónima y a la Dirección General de Docencia. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar sin lugar	17
2	Declarar con lugar	0
3	Abstenciones	6
	Total	23

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y razona su voto **"Mi voto es abstención, ya que en la documentación presentada estaba la nota de la PGN mas no así la solicitud de declarar sin lugar el recurso de revocatoria"**.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

INFORMES
ACTA No. 23-2022

1. Oficio Ref. DIGA-413-2022, de fecha 23 de junio de 2022, por el que la M.Sc. Ingeniera Wendy López Dubón, Directora de la Dirección General de Administración, DIGA, traslada el **"listado sobre el personal con reporte de contagio positivo de SARS CoV2-Covid-19/Coronavirus de la Dirección General de Administración y las dependencias que la conforman, correspondiente al mes de mayo 2022."**. Adjunto a la presente, envío el **cuadro consolidado con los datos en mención para conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario.**
2. Oficio Ref. DIGA 408-2022, de fecha 16 de junio de 2022, por el que la MSc. Ingeniera Wendy López Dubón, en cumplimiento al Nombres del Consejo Superior Universitario a su persona como Directora General de Administración, mediante Punto Tercero, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.1 del Acta No. 50-2021, de sesión ordinaria celebrada por este Alto Organismo, el veinticuatro de noviembre del 2021; por este medio hace entrega del **"informe de labores de la Dirección General de Administración y sus dependencias, correspondiente al mes de mayo del presente año."**
3. La Dirección General de Administración, siendo la instancia de Dirección Superior, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las funciones administrativas, técnicas y de servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de las unidades que la integran, en apoyo a la docencia, investigación y extensión de esta Casa de Estudios Superiores; las cuales constituyen las funciones sustantivas de la Universidad y siendo los responsables de la función administrativa y de facilitar diversos servicios a través de nuestras dependencias a las unidades académicas y administrativas, de manera efectiva, dinámica, flexible y técnica en cumplimiento de lo antes descrito **"presenta el Informe Mensual de Actividades de la Dirección General y sus dependencias correspondiente al mes de mayo de 2022."**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados.** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la sesión:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Berner Alejandro García García, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Lic. Jose Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Adrian Camilo García Flores, Sr. Julio Armando Saavedra González, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Dr. Abraham González Lemus, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil.
- 2. Que se incorporaron después de iniciar la sesión:** (09:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:22) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (10:12) Dr. Mario David Cerón Donis, (11:09) Lic. Felipe Hernández Sincal.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la primera parte de la sesión:** (12:00) Dr. Berner Alejandro García García se retira por problemas técnicos, (12:20) Dra. María Eunice Enriquez Cottón.
- 4. Que estuvieron presentes desde el reinicio de la sesión:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Adrian Camilo García Flores, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Dr. Abraham González Lemus, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2022

Sesión Ordinaria
16 de junio de 2022

5. **Que se incorporaron después de iniciar la segunda parte de la sesión:** (14:07) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (14:07) Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, (14:07) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, (14:10) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, (14:10) Dr. Berner Alejandro García García, (14:32) Lic. Felipe Hernández Sincal, (14:36) Dr. Mario David Cerón Donis, (14:37) Arq. Edgar Armando López Pazos, (14:37) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, (15:36) Sr. Julio Armando Saavedra González.
6. **Que se retiraron antes de finalizar la segunda parte de la sesión:** (16:13) Lic. Rodolfo Chang Shum, se retira por tener reunión de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. **Que estuvieron ausentes durante la segunda parte de la sesión:** Ing. Agr. **Waldemar Nufio Reyes**, de Agronomía; **Dra. María Eunice Enríquez Cottón**, de Ciencias Químicas y Farmacia; **Srta. Ana Sofía Cardona Reyes**, de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. **Que se excusaron de participar en la segunda parte de la sesión:** Lic. **Jose Alfredo Aguilar Orellana**, de Ciencias Jurídicas y Sociales.
9. **Que estuvieron ausentes durante toda la sesión:** Lic. **Luis Antonio Suarez Roldan**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
10. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Arq. **Milton Giovanni Fuentes López**, Representante del Colegio de Arquitectos; Sr. **Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
11. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con cinco minutos (17:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**